BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires Jueves 14 de Febrero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7213

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Adquisición de diversos artículos para la realización del acto electoral de Marzo próximo.

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Visto el adjunto expediente en el cual el Ministerio del Interior da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar el 14 de Diciembre de 1917 para adquirir diversos artículos necesarios para la realización del acto electoral que tendrá lugar en el mes de Marzo del corriente año, y

Considerando:

Que, dicha licitación se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad, habiendo concurrido a ella los siguientes postores:

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco — José Sáenz Moneo — Doucet y Cía. — L. J. Rosso y Cía. — M. Rodríguez Giles — José A. Solari y Cía. — Olivieri y Domínguez — A. de Martino — Zaverio Fumagalli — Solís y Cevedo — Cristóbal Solis — Curt Berger y Cía. — Ferrari Hermanos — Gerónimo Pesce — José Iturrat — Diario «La Argentina» — Guillermo Kraft — Tiboni y Cía. — M. Spinelli y Cía. y Domingo Estany.

Que del examen practicado en las propuestas presentadas por dichas firmas se desprende que no es posible tomar en consideración la de los señores Olivieri y Domínguez, y la de José Iturrat por no haberse ajustado estrictamente al pliego de condiciones respectivo.

Que, habiéndose presentado un sólo proponente para la adquisición de 5,000 corchos grandes, 5,000 corchos chicos y 100 ovillos de hilo, correspondería legalmente desestimar las ofertas; pero, teniendo en cuenta la exigüedad del gasto y la urgencia que existe en obtener los referidos artículos dada la brevedad del plazo para la celebración del acto eleccionario es desde todo punto de vista conveniente aceptar las referidas propuestas.

Que, habiendo las firmas M. Spinelli y Cía, Domingo Estany, A. de Martino y Gerónimo Pesce coincidido en los precios de algunos renglones se les invitó a mejorar las ofertas de cuya competencia han quedado colocadas en mejores condiciones para la adjudicación las de Domingo Estany y Gerónimo Pesce.

Por estas consideraciones y de acuerdo con el informe de la Contaduría General;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en el Ministerio del Interior el 14 de Diciembre de 1917, para la adquisición de los útiles destinados a las elecciones que se realizarán en el mes de Marzo próximo, y acéptanse las siguientes propuestas:

Companía Sud Américana de Billetes de Banco

15.000 tapabocas para urnas, pesos 195.00

4.000 rodillos con mango, pesos, 2.440.00

3.000 lapiceras, pesos 63.42

1.000 planchuelas, pesos 70.00

5.000 corchos grandes, pesos 27.30

5.000 corchos chicos, pesos 20.45

100 ovillos de hilo, pesos 68.00

Doucet y Cía.

500 almohadillas, pesos 50.00

J. L. Rosso y Cía.

10.000 hojas explicativas «manejo de urnas, pesos 80.00

José A. Solari y Cía.

200 cajas de plumas, pesos 280,00

200 resmas de papel de oficio; pesos 1.260.00

20.000 sobres para actas, pesos 270.00

A. de Martino

60.000 ejemplares de la ley electoral, pesos 4.137.00

10.000 ejemplares «Manual del Elector», pesos 698.00

1.500.000 sobres para votantes, pesos 8.925.00

Cristóbal Solís

10.000 recibos de útiles; pesos 26.50

20.000 formularios impresión digital pesos 57.00

Gerónimo Pesce

10.000 recibos de urnas, pesos 30,00

5.000 rótulos «Ministerio» «Padrón» «Ley», pesos 15.00

1.000 tarros impresión digital, pesos 380.000

20.000 carteles «A los Votantes», pesos 238.00

20.000 formularios fianzas en efectivo, pesos 124.80

Domingo Estany

5.000 frascos de tinta de escribir, pesos 245.00

5.000 frascos de tinta de sellos, pesos 500.00

5.000 barras de lacre, pesos 500.00

Tiboni y Cía.

1.000 planchas, pesos 100.00

Guillrmo Kraft.

50,000 formularios fianza personal, pesos 160.00. — Total pesos 20.900.47 moneda nacional.

Art. 2º La Oficina de Contabilidad de ese Departamento procederá al desgloce de los certificados de depósito correspondientes a aquellas propuestas que no han sido aceptadas y los entregará bajo constancia a los interesados.

Art. 3º El presente gasto que importa la suma de veinte mil novecientos pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 20.900.47 m/n) se imputará a la Ley Nº 8871 de 13 de Febrero de 1912.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho archívese.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — D. SALABERRY. — H. PUEYRREDÓN. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Adquisición de nafta.

Buenos Aires, Enero 28 de 1918.

Atentas las consideraciones expuestas por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para continuar adquiriendo por administración, durante el corriente año, la cantidad de nafta necesaria para el funcionamiento de los automóviles de esa Repartición, a medida que las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que destine para ese servicio la Ley de Presupuesto para el ejercicio del año 1918.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección de procedencia a sus efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — H. PUEYRREDÓN. — D. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Gobernación de Formosa. — Se encarga del Despacho de la misión a un Inspector.

Buenos Aires, Enero 20 de 1918.

Encontrándose en la Capital del Territorio Nacional de Formosa, el Inspector señor Emilio Rodríguez Iturbide, Comisionado del Ministerio y siendo necesario para el mejor desempeño de la misión confiada por resolución de fecha 11 del corriente, encargarlo del despacho de la Gobernación;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Encárgase del Despacho de la Gobernación de Formosa, al señor Emilio Rodríguez Iturbide.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Gobernación del Chubut. — Nombramiento de Comisario Inspector

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comisario Inspector de Policía del Territorio del Chubut al señor Máximio Sánchez, mientras dure la suspensión impuesta con fecha 15 de Enero al señor Ove A. Simonsen de Bielcke.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Policía de la Capital. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Enero 21 de 1918.

Visto el presente expediente en el cual la Jefatura de Policía de la Capital da cuenta del resultado obtenido en la segunda licitación pública verificada el 3 de Diciembre de 1917, para adquirir los artículos necesarios para la confección de uniformes para el personal de la Repartición, y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad,

Que la resolución de la Jefatura de fecha 24 de Diciembre del mismo año adjudicando a los señores Campomar y Soulas y Bonduel Hnos., la provisión del paño se ha hecho consultando la conveniencia de precios y calidades lo que redunda en beneficio del Erario Público;

Que no obstante haber quedado desiertos por falta de ofertas los renglones 2, 3, 4 y 5 y haberse desestimado por inconveniencias de precios los números 9, 10 y 11 del respectivo pliego de condiciones, corresponde adquirirlos administrativamente, de acuerdo con lo establecido en el Inciso 4º, Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

Por ello y oída la Contaduría General

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública llevada a cabo por segunda vez en el Departamento de Policía de la Capital el 3 de Diciembre de 1917, y acéptanse las siguientes propuestas:

Campomar y Soulas: Veintiún mil metros de paño para uniformes de agentes a siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 7:65 m|n) el metro.

Bonduel Hnos: Cuatro mil metros percalina color plomo a ochenta centavos moneda nacional ($ 0.80 m|n) el metro: — Dos mil cuatrocientos metros percalina negra a ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0:85 m|n) el metro. — Tres mil doscientos metros sarga de algodón negro a un peso setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1:75 m|n) el metro y ocho mil pares de guantes blancos a setenta y siete centavos moneda nacional ($ 0:77 m|n) el par.

Art. 2º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para adquirir por administración previa licitación privada en cada caso, de los siguientes artículos: Dos mil metros de paño de superior calidad para uniformes de empleados; ochocientos metros de paño para uniformes de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería; cien metros paño tricot para pantalones de oficiales inspectores; ciento veinte metros de paño tricot para pantalones para los Jefes y Oficiales de la Guardia de Seguridad de Caballería; mil quinientos metros de soutache negro; doce mil botones grandes para uniformes de agentes y cinco mil botones chicos para uniformes de agentes:

Art: 3º El presente gasto que asciende a la suma de ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 176:850,00 m|n), se atenderá con los fondos que para ese objeto asigne la Ley de Presupuesto para el ejercicio del año 1918:

Art: 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Repartición de su procedencia para su cumplimiento y demás efectos:

IRIGOYEN. R GÓMEZ.— D. E. SALABERRY - H. PUERRYEDON. - - J. S. SALINAS — ELPIDIO GONZÁLEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulados argentinos en el extranjero. — Traslados

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Trasládase:

En igual carácter al Consulado General de la República en Vera Cruz (México), al actual Cónsul General de segunda clase en Valparaíso Manuel A. Cuadros:

En igual carácter al Consulado General de la República en Valparaíso al actual Cónsul General de segunda clase en Vera Cruz Alejandro del Carril.

En igual carácter al Consulado de la República en Valdivia (Chile,) al actual Cónsul de tercera clase en Colonia Juan B. de Lemoine.

En igual carácter al Consulado de la República en Colonia (República O: del Uruguay), al actual Cónsul de tercera clase en Valdivia José J. Visca:

Art. 2º Extiéndase las patentes respectivas con las jurisdicciones correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Licencia al Cónsul Argentino en Villeta

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto la solicitud de licencia formulada por el Cónsul de la República en Villeta, trasmitida por la Legación en Asunción con nota Nº 4 de 9 del corriente, y lo informado por la División Administrativa, Técnica y Consular,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acordar licencia extraordinaria con goce de medio sueldo a oro por el término de un mes para venir a la República al Cónsul Argentino en Villeta, señor Pablo del Pino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Ley 10358, que establece impuestos sobre el producto de la venta de boletas de sport, etc.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1918.

Por Cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Durante el año de mil novecientos diez y ocho las agencias de apuestas mutuas que funcionen en la Capital Federal y Territorios Nacionales con sujeción a las leyes siete mil ciento uno y siete mil ciento dos pagarán un impuesto de cinco por ciento sobre el producto de la venta de boletas de sport.

Art. 2º Si las agencias de apuestas mutuas, para sufragar sus gastos y pagar el impuesto, cobrasen una comisión mayor del diez por ciento sobre el producto de la venta de boletas de sport, pagarán además del impuesto creado por el artículo anterior, el cincuenta por ciento de la diferencia.

Art. 3º El impuesto creado por esta ley se distribuirá:

1º Cincuenta por ciento para la Municipalidad del lugar en, que funcione la agencia.

2º Cincuenta por ciento para rentas generales.

Art. 4º Deróganse los artículos tercero y cuarto de la ley siete mil ciento uno; tercero, quinto, sexto y séptimo de la ley número siete mil ciento dos, y además los artículos segundo y cuarto de ésta última en cuanto se opongan a la presente.

Art. 5º Grávanse los boletos de entrada a los hipódromos que funcionen legalmente con un impuesto en la siguiente forma:

Un peso cada entrada hasta de tres pesos de valor.

Tres pesos cada entrada de más de tres pesos de valor.

Art. 6º El setenta y cinco por ciento del producido del impuesto a que se refiere el artículo anterior será entregado directamente al Consejo Nacional de Educación, exclusivamente afectado a construcciones escolares en la Capital y Territorios Nacionales y el veinticinco por ciento restante a la Comisión de Casas Baratas para Obreros

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña.*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10359, que pone en vigor las Leyes 3884 y 9647 con modificaciones.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Durante el año 1918, regirán las Leyes 3884 y 9647 y sus complementarias, con las siguientes modificaciones:

Art 2º Modifícase el artículo 3º inciso 2º de la Ley 9647 en la siguiente forma:

Art. 3º Los cigarros que se vendan:

Cada paquete que contenga cinco cigarros de un peso no mayor de cuatro kilogramos 200 gramos el millar y que se vendan hasta $ 0,05 el paquete inclusive el impuesto, pagará $ 0 015 moneda nacional. Cada cigarro que se venda hasta $ 0,05 inclusive el impuesto, pagará $ 0,015 moneda nacional. Cada cigarro que se venda hasta $ 0,10 moneda nacional inclusive el impuesto, pagará $ 0,03 moneda nacional. Cada cigarro que se venda hasta $ 0,15 inclusive el impuesto, pagará $ 0,04 moneda nacional. Cada cigarro que se venda hasta $ 0,20 inclusive el impuesto, pagará $ 0,05 moneda nacional. Cada cigarro que se venda hasta $ 0,25 moneda nacional inclusive, el impuesto, pagará $ 0,07 moneda nacional. Cada cigarro que se venda hasta $ 0,30 moneda nacional, inclusive el impuesto, pagará $ 0,08 moneda nacional. Cada cigarro que se venda hasta $ 0,35 moneda nacional inclusive el impuesto, pagará $ 0,10 moneda nacional. Cada cigarro que se venda hasta $ 0,50 moneda nacional inclusive el impuesto, pagará $ 0,12 moneda nacional. Cada cigarro que se venda hasta $ 0,60 moneda nacional inclusive el impuesto, pagará $ 0,18 moneda nacional. Cada cigarro que se venda hasta $ 0,90 moneda nacional, inclusive el impuesto, pagará $ 0,25 moneda nacional. Cada cigarro que se venda hasta $ 1,25 moneda nacional inclusive el impuesto, pagará $ 0,35 moneda nacional. El cigarro cuyo precio exceda de $ 1,25, inclusive el impuesto, pagará un derecho adicional de $ 0,05 por cada $ 0,10 moneda nacional, o fracción de $ 0,10 moneda nacional.

Derógase el artículo 2º de la Ley 10225, y declárase subsistente el impuesto de $ 0,015 moneda nacional, establecido por el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 9647 para los paquetes que contengan hasta cinco cigarros o cada cigarro que se venda, respectivamente, hasta $ 0 05 moneda nacional, inclusive el impuesto.

Art. 3º Substitúyese la primera parte del artículo 5º de la Ley número 9647 por la siguiente:

1º. Los naipes que se vendan hasta un peso, pagarán $ 0,30 por juego y $ 0,60 los que se vendan a más de un peso.

Art. 4º Modifícase el artículo 8º de la Ley número 9647 en la siguiente forma:

1º Todas las bebidas sean o no producto directo de las destilerías, que tengan más de diez por ciento de alcohol en volumen, excluídos los vinos genuínos, serán clasificados como bebidas alcohólicas a los efectos de esta Ley y pagarán a la salida de los depósitos fiscales o fábricas, un impuesto interno en estampillas para ser adheridas a los envases, de acuerdo con las categorías que se establecen a continuación:

a) Las bebidas que contengan de diez a veinticuatro grados y fracción de grado de alcohol, en volumen pagarán por cada botella de capacidad hasta cincuenta centilitros, diez centavos moneda nacional y por las de capacidad de cincuenta y un centílitros hasta un litro, veinte centavos moneda nacional.

b) Las bebidas que contengan de veinticinco a treinta y nueve gra- cohol en volumen, pagarán por dos y fracción de grado de al- cada botella de capacidad hasta cincuenta centilitros, veinte centavos moneda nacional, y por las de capacidad de cincuenta y un centilitros hasta un litro, cuarenta centavos moneda nacional.

c) Las bebidas que contengan de cuarenta a sesenta y cinco grados de alcohol en volumen pagarán por cada botella de capacidad hasta cincuenta centilitros treinta centavos moneda nacional y por las de capacidad de cincuenta y un centilitros hasta un litro, sesenta centavos moneda nacional.

Si la graduación fuera superior a sesenta y cinco grados pagarán un peso y dos pesos moneda nacional respectivamente.

2º Los ajenjos y en general las bebidas que lo contengan pagarán por cada botella de capacidad hasta cincuenta centilitros, tres pesos moneda nacional y por las de capacidad de cincuenta y un centilitros hasta un litro seis pesos moneda nacional.

Art. 5º Las denuncias de infracciones al régimen de los impuestos internos se tramitarán en grado de apelación ante el Ministerio de Hacienda de las resoluciones que dicte la Administración de Impuestos Internos en los sumarios respectivos cuando los asuntos de que se trate puedan ser susceptibles de la aplicación de multas que excedan de cien pesos moneda nacional siempre que se consideren afectados sus derechos por no haberse aplicado la sanción correspondiente.

Art. 6º El recurso a que se refiere el artículo anterior será ejercido por los interesados dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se les notifique la resolución dictada, siendo obligatorio que consignen por escrito, los fundamentos en que basan su impugnación o disconformidad con la sentencia de que apelen.

Art. 7º Presentado el recurso con los requisitos determinados en el artículo anterior, la Administración del ramo elevará el expediente al Ministerio de Hacienda, para la resolución definitiva del caso, siendo entendido que no se dará trámite a ningún recurso de apelación que no hubiese sido fundado por escrito y que el derecho de apelar se pierde después de transcurrido el plazo que establece el Artículo sexto.

Art. 8º Modifícase el Artículo ocho de la Ley 3884 que quedará en la siguiente forma:

La cerveza nacional o importada en cascos pagará pesos 0 01 moneda nacional.

En botellas de más de sesenta y un centilitros hasta un litro pagará $ 0,04 cada una.

La botella de más de sesenta y un centilitros hasta setenta inclusive pagará $ 0,025 moneda nacional.

La botella de cuarenta y uno a sesenta centilitros pagará $ 0,02 moneda nacional.

La botella de menos de cuarenta y un centilitros pagará $ 0 015 moneda nacional.

Art. 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10360, que pone en vigor la Ley Nº 9469, con modificaciones

Buenos Aires Febrero 8 de 1918.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Durante el año mil novecientos diez y ocho regirá la Ley número nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º Los incisos segundo y cuarto de la Ley nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve se modifican en la siguiente forma:

Inciso 2º Las aguas minerales en botellas hasta de un litro de capacidad pagarán por unidad:

Las naturales cinco centavos moneda nacional (pesos 0,05) y diez centavos ($ 0,10) las artificiales.

En botellas, damajuanas u otros envases de capacidad mayor de un litro, pagarán: las naturales a razón de cinco centavos moneda nacional (pesos 0,05) el litro y diez centavos ($ 0,10) el litro las artificiales.

Inciso 4º. Además de los productos que se mencionan en la Ley nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve se agregarán los siguientes:

A los gravados con quince centavos ($ 0,15). Sales para aspirar, pasta de jabón, glicerinas y vaselinas perfumadas, depilatorios, polvos para baño, productos para usar después de afeitarse (Amyderm, etcétera), pastas, polvos esmaltes y demás productos para las uñas.

A los gravados con veinte centavos (pesos 0,20): Pebetes, pastillas, polvos, etcétera, para sahumar, blancos, líquidos y leches para el cutis, champoing en polvo o líquido.

A los gravados con cincuenta centavos (pesos 0,50): Pastas o polvos que sirven para teñir el cabello.

Artículo 3º. Modifícase el artículo 2º de la Ley nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve en la siguiente forma: «Los productos gravados por la Ley nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, a excepción de las aguas minerales cuyo precio de venta al público incluído el impuesto, sean inferior a cuarenta y seis centavos moneda nacional (pesos 0,46), pagarán cinco centavos moneda nacional ($ 0,05) de impuesto por unidad.

Los jabones en pasta cuyo precio de venta al público por unidad sea inferior a veintiún centavos moneda nacional (pesos 0,21), incluído el impuesto pagarán un centavo de impuesto por unidad».

Artículo 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a cinco de Febrero de mil novecientos diez y ocho.

PELAGIO B. LUNA. — MARIANO DEMARÍA
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña.*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación cúmplase, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pavlowsky y Aaron.—Causa fiscal

Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.

Exp. 218-I-1918. — 1 C.— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Señor Aaron Pavlowsky, hasta obtener el pago de la suma de pesos 45.398.23 m/n) cuarenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional más los intereses punitorios de ley, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre alcohol vínico y bebida alcohólica, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 17 de 1917.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pozzi y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.

Exp. 109-I-1918. — 2 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Señores Pozzi & Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 6.232.40) seis mil doscientos treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de una letra vencida, según boleta de deuda Nº 3138 de la mencionada Administración.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Aprobando estado de materiales

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 3597-C-917. — R. V: Nº 118. —Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado con el detalle de las mercaderías introducidas con franquicia condicional de derechos al amparo de la Ley Nº 3322, durante el año 1916, por la «Compañía Luz y Fuerza Motriz de Córdoba», y,

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, parte de los materiales han llevado el destino de ley;

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año 1917, y, a los demás efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Aprobando estado de materiales

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 755-C-917. — R: V: Nº 119. —Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado con el detalle de los materiales introducidos en franquicia condicional, durante el año 1916, por la «Compañía Córdoba Electric Tranways Contruction», y,

Considerando:

Que según lo ha comprobado la Inspección General de Rentas, parte de los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para que fueron introducidos;

SE RESUELVE

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia al año 1917, y, a los demás efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 380-C-918. — R. F: Nº 37. —Vista la apelación deducida por don Alfonso Archábala, del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre revólveres y una pistola que pretendió introducir sin abonar los derechos correspondientes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la infracción se encuentra comprobada; y la pena impuesta por la Aduana es la que corresponde de acuerdo con los Arts. 1025 y 1026 de las Ordenanzas;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Acuña Alfredo. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 6642-A-917.—R. V: Nº 111. —Vista la presentación de don Alfredo Acuña, en la que pide se despache de acuerdo con las antiguas normas, la partida de pólvora que fué denunciada como exceso en el expediente 6075-C-1917; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que en sumario aludido se constató el exceso denunciado; y si se eximió de la pena en que había incurrido fué teniendo en cuenta que el interesado se había ajustado al procedimiento en práctica en la Aduana;

Que esta circunstancia no justifica en manera alguna la insistencia en un procedimiento que se reconoció equivocado.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Barrios y Díaz de Vivar. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.

Exp. 6907-B-917. —R: V: Nº 129. —Vista la presentación de los señores Barrios y Díaz de Vivar, en la que piden se les devuelva lo abonado de más por derechos y multa correspondientes a una mercadería a la que se le liquidó el 25 por ciento de recargo y el 2 y el 5 por ciento de adicional, atento lo actuado, y,

Considerando:

Que no corresponde la liquidación del recargo de 25 por ciento a pesar de traarste de mercaderías que venían como encomienda, desde que ellas se encuentran especialmente exceptuadas del gravamen en razón de estar comprendidas en la sección drogas del arancel;

Que en cuanto al 2 y 5 % de adicional, ha sido bién liquidado.

Que habiéndose penado la mercadería con dobles derechos y adjudicándose al Vista Gasave la multa impuesta procede exigir de éste la devolución de lo que erróneamente se liquidó por el concepto de recargo y que debe devolverse,

Concédese la devolución de ($ 11.36 m/n), once pesos con treinta y seis centavos moneda nacional en la forma que se expresa en el último considerando.

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que exija del Vista Gasave ingrese a rentas generales la suma de pesos 5.68 moneda nacional, y fecho, vuelva a fin de que se expida por la Oficina de Contabilidad la correspondiente orden de pago por la cantidad expresada de pesos 11.36 moneda nacional a favor de los recurrentes.

SALABERRY

Boadle, Wallace y Cía. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.

Exp. 5535-B-917.—R. V: Nº 122. —Vista la presentación de los señores Boadle, Wallace y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por derecho de visita de sanidad por el vapor «Cardiff Hall» que llegó al puerto con procedencia de las Islas Malvinas; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que el vapor de que se trata dió cumplimiento a las disposiciones del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial en la forma que le era dable.

Que, en consecuencia no corresponde el cobro de visita de sanidad como si se tratara de un buque procedente de puerto sucio.

SE RESUELVE

Concédese la devolución pedida.

Desglósese el informe de la Inspección General de Rentas y con copia legalizada del Departamento Nacional de Higiene, remítase con la nota acordada al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto; y, fecho, pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca. — Sobre pago de derechos de faros y balizas a sus embarcaciones.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 427-C-918. —R. V. Nº 109. —Vista la presentación de la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, (Puerto Belgrano) en la que pide se declare que las embarcaciones que emplea en la construcción del puerto en Arroyo Pareja no están obligados a abonar los derechos de faros y balizas; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que se trata de embarcaciones que operan dentro del puerto.

Que, por lo tanto, no utilizando el servicio, no les corresponde abonarlo, salvo en los viajes que realizan saliendo del puerto con cualquier motivo.

SE RESUELVE:

Declárase que las embarcaciones de la Empresa ocurrente, que realizan operaciones sin salir de las obras del puerto de Arroyo Pareja, no están sujetas al derecho de faros y balizas.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

SALABERRY

Casa de Moneda. — Despacho de mercaderías en caución

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 284-C-918. —R. V. Nº 114. —Vista la nota de la Casa de Moneda, en la que pide se autorice el despacho y el depósito en dicha repartición de 142 cajones de papel cuya aceptación por parte de la oficina está cuestionada; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que puede acordarse el despacho y depósito de la mercadería de que se trata, en la forma que indica la Aduana de la Capital.

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita, debiendo el importador firmar una letra en caución de los derechos correspondientes a (180) ciento ochenta días de plazo la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere reembarcado los cajones de que se trata, o aceptádose por la Casa de Moneda.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.

Exp. 6049-C-917.R: V: Nº 123. —Vista la presentación de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad en la que pide devolución de lo abonado por derecho de guinche correspondiente a mercaderías que fueron descargadas en lugares donde no existen guinches fiscales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el giro dado a la embarcación que conducía los artículos de que se trata, fué al dique 1, donde existen pescantes fiscales, cambiándose a solicitud y por conveniencia de los interesados;

Que esta circunstancia hace improcedente el pedido de devolución que se formula.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich. — Fallo reformado

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

Exp. 24-C-918. — R. F. Nº 38. —Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación «N. Mihanovich» Lda., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de impresos sobre cartulina encontrados en exceso sobre la manifestación hecha en el general del vapor «Helios»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la diferencia denunciada proviene de haber declarado los Agentes en la copia que se entrega al depósito, el peso neto como peso bruto que, no siendo este documento obligatorio, y

constando en los demás la verdadera cantidad de mercadería no existe infracción punible.

Que si la reglamentación vigente exige la declaración del peso bruto y en vez de éste se declaró el peso neto, lo que procedería era devolver el manifiesto para corregir ese error, pero nunca obligar a que la declaración hecha en una forma precisa y clara se diera como establecida en otra, porque en esa forma lo disponen los reglamentos, para fundar en esa diferencia una infracción sujeta a pena.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Cassels y Cía. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.

Exp. 5452-C-917.—R. V. Nº 130. —Vista la presentación de los señores Cassels y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por haberse liquidado dos veces sobre la misma mercadería derechos y multa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado el error de que se reclama, debiendo devolverse al ocurrente la suma de pesos 49.26, de la que la de 23.57 debe reclamarse al guarda beneficiario de la multa.

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija del guarda Sr. Enrique Viñols el ingreso a rentas de la suma de (pesos 23.57 m/n) veintitrés pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional que se liquidó de más, y fecho, vuelva a fin de expedirse por la Oficina de Contabilidad la correspondiente orden de pago por pesos 49.26 moneda nacional a favor de los recurrentes.

SALABERRY

Chadwick, Weir y Cía. — Cargo anulado

Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.

Exp. 6992-C-917.—R. V. Nº 128. —Vista la presentación de los señores Chadwick, Weir y Cía., en la que piden se les anule el cargo Nº 3504 D. que formula la Aduana de la Capital por derechos consulares y multa correspondientes a la barca «Jordanhill» a causa de no haber sacado la patente de sanidad del puerto de Montevideo, atento lo actuado; y

Considerando:

Que, según resulta de los informes producidos, la barca de que se trata tuvo contacto con tierra, circunstancia que hace equitativo exonerar de los derechos y multa.

Se Resuelve:

Déjase sin efecto el cargo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Chadwick Weir y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.

R. V. Nº 127. — Vista la presentación de los señores Chadwick Weir y Cía. Ltda. en la que piden devolución de lo abonado por diferencia en los derechos de visita de sanidad correspondientes a la barca «Jordanhill» que no trajo visada la patente de sanidad correspondiente al puerto de Pernambuco; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se ha comprobado hecho alguno que justifique la omisión del capitán de la barca aludida, circunstancia que hace improcedente la presente gestión,

SE RESUELVE:

No ha lugar:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Chistophersen Hnos. — Anulación de cargo.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.

Exp. 6874-C-917. — R. V, Nº 125, —Vista la presentación de los señores Chistophersen Hnos., en la que piden anulación del cargo Nº 2895 formulado al vapor «Asiatic Prince», por derechos consulares correspondientes a la patente de sanidad del puerto España, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de Agosto 31 de 1917, reconoció que el viaje realizado por el vapor «Asiatic Prince» desde puerto España a New York era independiente del de New York a Buenos Aires;

Que, en consecuencia, no corresponde exigir derechos consulares por la patente de sanidad correspondiente a Puerto España, desde que se lo consideró como procedente de New York,

SE RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hnos. — Solicitud, denegada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp: 333-D-1918: — R V; Nº 117, — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos:, en la que piden se reconsidere la resolución de 30 de Octubre ppdo:, por la cual no se hace lugar al pedido de anulación de un cargo al vapor «Katerina» por falta de patente de sanidad del puerto Orán; atento los informes producidos y

Considerando:

Que el documento agregado por los ocurrentes no suple el documento sanitario correspondiente, circunstancia por la que no habiendo variado los fundamentos de la resolución recurrida, es improcedente la reconsideración que se gestiona.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

SALABERRY

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Aceptación de 200 toneladas de arena:

Buenos Aires, Febrero 6 de 1918:

Exp. 584-D-918. — R. V, Nº 123, — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para aceptar del consignatario del buque sueco «Fexstjerne» 200 toneladas de arena que dicho buque trajo en calidad de lastre, y

Considerando:

Que dicho lastre puede ser utilizado eficazmente, ahorrándose el Fisco su adquisición en plaza,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que acepte las 200 toneladas de arena ofrecidas gratuítamente por el consignatario del buque «Fexstjerne», y para que transporte dicho materia en vagones libre de derechos de guinche y tracción:

SALABERRY

Dyckerhoff y Widmann, S. A. y F. H. Schmidt. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 670-D-1918. — R. V, Nº 115, — Vista la presentación de los señores Dyckerhoff y Widmann, S. A. y F. H. Schmidt en la que solicitan se les autorice para renovar la letra Nº 3 otorgada a la Aduana de Bahía Blanca en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales transferidos a la Compañía General de Obras Públicas; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 3, por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos:

SALABERRY

Ehlert H. C. — Pago de derechos de exportación

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp: 644-E-1918: — R, V, Nº 113, — Vista la presentación del señor H. C. Ehlert, manifestando que la Aduana del Rosario les intima el pago de los derechos de exportación correspondientes a las partidas de trigo embarcadas en los vapores «Mantiqueira» y «Borborena» que zarparon para Río de Janeiro el 17 y 19 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que la Ley Nº 10.439 que impone gravámenes a la exportación, entró en vigencia el día 22 de Enero ppdo:, fecha desde la cual debe percibirse los derechos establecidos por esa Ley siempre que los buques hayan terminado sus operaciones en ese día,

Que en tal forma debe entenderse lo dispuesto por este Ministerio en circular telegráfica de fecha 21 de Enero próximo pasado,

Que no corresponde aplicar derechos de exportación a los artículos embarcados en buques salidos el día 21, o que estando completamente despachados no hubieren zarpado por cualquier circunstancia,

Que a los artículos que se encuentren en las condiciones expresadas en el considerando precedente, sólo debe liquidárseles el derecho de estadística sobre los aforos fijados en el Arancel de exportación,

SE RESUELVE:

Tomen nota las Aduanas para proceder en la forma que se deja indicada y pase a la del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp: 429-F-1918: — R V, Nº 112, — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le autorice para renovar la letra número 353 otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a una partida de relojes para serenos; atento lo informado y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 353, por el término de (90) noventa días:

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Goitía e hijos Matilde A. de — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1918.

Exp. 6255-C-917. — R, V, Nº 124, — Vista la presentación de los señores Matilde A: de Goitía e hijos, en la que piden devolución de lo abonado por derechos correspondientes a ganado en pie, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha declarado en repetidas ocasiones que la Ley número 10.342 que exoneraba de derechos al ganado en pié, entró a regir en toda la República, veinticuatro horas después de su publicación;

Que habiéndose cobrado los derechos posteriormente a esa fecha, corresponde devolver la suma abonada en este concepto.

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

Inspección General de Rentas. — Inspección aprobada a la Receptoría de Embarcación

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 738-I-1918. — R, V, Nº 116, — Vista la nota con que la Inspección General de Rentas remite el informe del señor Inspector F. Muñoz Posse, referente a la inspección practicada a la Receptoría de Embarcación, atento lo informado, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, el funcionamiento de la Receptoría de referencia es regular, salvo pequeñas deficiencias que quedarán subsanadas con las instrucciones dejadas por el Inspector visitante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas para su archivo.

SALABERRY

Olivieri Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 5548-C-917. — R, V, Nº 120, — Vista la presentación de los señores Olivieri Hnos., en la que piden devolución de lo abonado por derechos correspondientes a semilla de alfalfa para la siembra introducida en Marzo del año 1917, atento lo actuado, y

Considerando:

Que poco después de promulgada la Ley Nº 10.220 este Ministerio autorizó el despacho de la semilla de alfalfa destinada a la siembra con la entrega de una letra en caución de los derechos que imponía la aludida ley, a objeto de suspender los efectos de la misma hasta tanto el Congreso se pronunciara sobre un proyecto que eximía de dicho derecho a la semilla y que sería formulado oportunamente, por considerar que el impuesto sancionado lo había sido por error;

Que, en virtud de este procedimiento a la sanción de la Ley 10.247 que concedió franquicia para la semilla, pudo cancelarse las letras otorgadas, evitándose de esta manera el recargo en los precios de un producto indispensable para la industria agrícola;

Que, no habiéndose cumplidos los requisitos aludidos en los considerandos anteriores, no corresponde la devolución que se pretende;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Puig G. F. — Denuncia desestimada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp: 7263-S-917. — R, F, Nº 36, — Vista la apelación deducida por don G. F. Puig del fallo de la Aduana de Santa Fe, que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en tirantes de hierro, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se trata de tirantes sino de hierro U., perfectamente conocido y despachado en la forma en que se manifiesta pues se trata de un artículo de importación corriente,

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Desestímase la denuncia de don G. F. Puig.

Pase a la Aduana de Santa Fe, debiendo reponer los sellos de estas actuaciones el apelante.

SALABERRY

Rossi y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 5794-A-917. — R, V, Nº 121, — Vista la presentación de los señores Rossi y Cía:, en la que piden devolución de lo abonado por derechos correspondientes a semilla de alfalfa para la siembra, introducida en Marzo del año 1917; atento lo actuado y

Considerando:

Que poco después de promulgada la Ley Nº 10.220 este Ministerio autorizó el despacho de la semilla de alfalfa destinada a la siembra con la entrega de una letra en caución de los derechos que imponía la ley aludida, a objeto de suspender los efectos de la misma hasta tanto el Congreso se pronunciara sobre un proyecto que eximía de dicho derecho a la semilla y que sería formulado oportunamente por considerar que el impuesto sancionado lo había sido por error;

Que, en virtud de este procedimiento a la sanción de la Ley 10.247 que concedió franquicia para la semilla, pudo cancelarse las letras otorgadas, evitándose de esta manera el recargo en los precios de un producto indispensable para la industria agrícola;

Que, no habiéndose cumplidos los requisitos aludidos en los considerandos anteriores, no corresponde la devolución que se pretende;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Rossi Juan M.—Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 6437-I-917. — R. V, Nº 110, — Vista la presentación de don Juan M. Rossi, en la que pide se aumente el derecho que grava el aceite de ricino importado, a objeto de proteger

la industria que elabora este artículo; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el P. E. carece de facultad para modificar los derechos establecidos en la Ley de Aduana;

Que, por otra parte, no es posible propiciar ante el Honorable Congreso la reforma que se solicita, ya que, como lo manifiesta el Ministerio de Agricultura, los procedimientos industriales del ocurrente, adolecen de deficiencias, que subsanadas, pueden poner al producto en mejores condiciones que el extranjero;

Que, además, no es posible recargar a la población con beneficio de un particular;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Barranqueras para que exija la reposición del sellado y a los demás efectos.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. — Pago de sueldos a un Profesor

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918.

Visto este expediente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Declarar procedente el pago de los sueldos que como profesor de educación física y estética de la Escuela Normal mixta de Chivilcoy corresponden al señor Eduardo Gázari, desde el 1º de Febrero hasta el 15 de Marzo del año ppdo., debiendo imputar e los haberes correspondientes al inciso 15, ítem 6, anexo E. del Presupuesto de 1917.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente H. 1021/917. — Williams M. Hughes, vecino del Pueblo de Gaimán, Chubut, comerciante, ante el Director General de Minas, se presenta y expone: Que siendo descubridor de indicaciones de Minas en el terreno indicado en el croquis adjunto, ruego al Señor Director de concederme el correspondiente permiso de cateo, dentro de los límites indicados con líneas rojas en el croquis, para hacer trabajos de exploración más exacta por los minerales de lignito, antracita y aceites minerales. — Será Justicia. — S. S. S. W. M. Hughes. — Gaimán, Chubut. — Junio 23 de 1917. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy diez de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Derechos a cobrar: dos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Exíjase del interesado la reposición de sellos y pago del cargo correspondiente, y pase a Minas, a sus efectos. — (Firmado) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Enero 18 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º Precisado la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno con fecha once de Diciembre de 1917, a las cuatro y veinte pasado meridiano. 2º Declarado que el terreno es de propiedad fiscal. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta de dirección Norte-Sur, que pasa por el mojón esquinero Nor-Oeste del lote 233 A., de la Colonia Chubut. — Al Norte, una recta de dirección Oeste-Este, distante dos mil quinientos metros (2.500 m) Norte del mojón esquinero Nor-Oeste del citado lote 233 A. — Al Este, una recta de dirección Norte-Sur, distante dos mil metros, (2.000 m) del precitado límite Oeste. — Finalmente, al Sur los límites Norte de los lotes 233 A., y 232 A., de la Colonia Chubut. — Estando libre según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 6 Febrero. — Nº 930. v-19 febrero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente A. 1314/917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. —. Félix de Granda, por don Isidro Aramberri, en mérito del poder cuyo testimonio corre agregado, en la Solicitud del Señor José A. Rentería, constituyendo domicilio en la calle Moreno número 508, departamento número 7, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones nuevas en busca de petróleo, en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de propiedad particular del Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos, y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cinco de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Al Norte, una recta paralela al límite Norte del lote 145, y distante de aquél, tres mil quinientos metros al Sud. Al Este y Sud-Oeste, los límites homónimos del referido lote y finalmente, al Oeste, una recta de dirección Norte Sud, que diste cinco mil metros al Oeste del vértice Este del citado lote, cuya superficie total es de quinientas hectáreas. — Este lote llevará el número 3. — En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientas necesarios. — Félix de Granda. — Aniceto Chaves. — Presentada esta solicitud hoy tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndole presente que la personería invocada está registrada bajo el número 201 del correspondiente libro. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual don Isidro Aramberri, hacendado, domiciliado en Necochea (Provincia de Buenos Aires), solicita permiso de cateo para petróleo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut), que son de propiedad particular y pertenecen actualmente—según declaración del solicitante—al Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1402. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. — el área solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Sur y al Sur-Este, los lados homónimos del lote número 145 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa. Al Este, una línea de dirección Sur-Norte, que diste cinco mil metros (5.000m) al Oeste del vértice Este del citado lote 145. Finalmente, al Norte, una recta paralela al lado Norte del mismo lote 145, y distante de dicho lado tres mil quinientos metros (3.500 m) al Sur. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º Efectuar el registro correspondiente. 2º Ordenar las publicaciones y notificar al Señor Aniceto Chaves. —, Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Aniceto Chaves, en su carácter de dueño del suelo, y, vuelva a Minas, a sus efectos. — (Firmado) E. Hermitte, Director General.

E. 7 febrero. — Nº 2. v-20 febrero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente R-1313.917.

«Señor Director General de Minas, Geología y Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Félix de Granda, por don José A. Rentería, en méritos del poder que acompaño, constituyendo domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento número 7, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones nuevas en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut Distrito Minero de Comodoro Rivadavia de propiedad particular del señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fracción del lote número ciento cuarenta y cinco de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Al Norte, el límite homónimo del lote número 145: al Oeste, una recta de dirección Norte a Sud que dista cinco mil metros al Oeste del vértice Este del citado lote, y al Sud-Este el límite homónimo de dicho lote 145, cuya superficie total es de mil hectáreas. Este lote llevará el número 1. En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientos necesarios. — Félix de Granda. — Aniceto Chaves. — Presentada esta solicitud hoy tres de Septiembre de mil novecientos diez y siete a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Regístrese el poder de referencia, tómese nota, devuélvase bajo constancia y pase a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General. — Buenos Aires Enero 8 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual los señores José A. Rentería, hacendado y Julián Martitegui, estanciero, domiciliados ámbos en Necochea (Provincia de Buenos Aires) solicitan permiso de cateo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut) que son de propiedad particular y pertenecen actualmente según declaración de los solicitantes al señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 1402. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina el área solicitada, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º) efectuar el registro correspondiente; 2º) ordenar las publicaciones y notificar al señor Aniceto Chaves. — Julio Vatín. — Buenos Aires Enero 9 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese al señor Aniceto Chaves en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General». — Entre líneas «Corresponde» Vale.

E. 7 febrero Nº 3-v.20 febrero.

Solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut; presentada por el señor José Uriona. — Expediente U-1257-1917.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Félix de Granda, por don José Uriona, en mérito del poder que corre agregado en la solicitud de don Alfredo Cerbaz, constituyendo domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento Nº 7, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni labrados, pero sí cercados, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, de propiedad particular del señor Aniceto Chaves, domiciliado en ésta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos dos y el que en prueba de conformidad firma esta solicitud, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una fración del lote número ciento cuarenta y cuatro del Ensanche sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, que se ubicará en la siguiente forma: Un rectángulo de dos mil novecientos metros de largo en dirección Este a Oeste, por dos mil ochocientos treinta y tres metros de ancho, tal que su límite Este, Oeste y Sud se apoyen sobre los homónimos del lote 144, formándose el límite Norte por una recta paralela al límite Sud del homónimo de dicho lote, cuya superficie total será de ochocientas seis hectáreas más o menos. — Este cateo estará señalado con la letra C. — En la exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad de quinientos metros, con el personal y herramientas necesarios. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1917. — Aniceto Chaves, pp. de José Uriona, Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y siete, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto del quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndole presente que el poder de referencia ha quedado registrado bajo el número 199 del correspondiente libro. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente en el cual don José Uriona hacendado, domiciliado en Necochea (Provincia de Buenos Aires), solicita permiso de cateo para petróleo en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut) que son de propiedad particular y pertenecen actualmente — según declaración del solicitante — al Señor Aniceto Chaves, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1402. — El interesado precisó la ubicación de la zona solicitada, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiocho de Septiembre de 1917 a las tres pasado meridiano. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de ésta Oficina, dentro de los siguientes límites: al Este, al Sur y al Oeste los lados homónimos del Lote Nº 144 del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa. — Al Norte una recta paralela al lado Norte del citado Lote 144, y distante de dicho lado cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve metros con veinte centímetros (4.849,20 metros), al Sur. — El solicitante no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de ésta Oficina, el área definida, corresponde

de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería: 1o.) Efectuar el Registro correspondiente 2o.) Ordenar las publicaciones y notificar al señor Aniceto Chaves. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese al Señor Aniceto Chaves en su carácter de propietario del suelo, y, fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, «Sub Director General».

E-7 febrero Nº 1-v-20 febrero

Manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente R.1498/917.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Federico Ramognino, comerciante, argentino, soltero, domiciliado Sarmiento 838 a Vd. expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, un yacimiento de salinas, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que determina la ley. Las muestras extraídas, no las presento por habérseme extraviado, las que presentaré dentro de un plazo prudencial, con la determinación precisa del lugar del yacimiento. Manifestando que el yacimiento se halla en terreno de mi propiedad, comprendido en las veinte mil hectáreas que forman los lotes números 27 y 45 de los planos respectivos, por compra efectuada al Gobierno de la Nación. Su jurisdicción es San Antonio del Oeste, estación Cinco Chañares (Chañares), la extensión es de una legua cuadrada. La mina llevará el nombre de: «Mina Sánz». No conozco mina colindante. Será justicia. — Federico Ramognino — Presentada esta solicitud hoy diez de Octubre de mil novecientos diez y siete, a las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 17 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de sal en el Territorio Nacional del Río Negro. La muestra respectiva ha sido entregada el día treinta de Octubre de 1917 a las doce meridiano. Según declaración del interesado, don Federico Ramognino, el lote Nº 27, sección I del Territorio del Río Negro es de su propiedad, y el pedimento tramitado en este expediente se refiere a toda la parte de la salina comprendida dentro del citado lote Nº 27. A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería—Julio Vatín—Buenos Aires, Enero 18 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General

E. 30 enero Nº 799-v-14 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

020759-S-1916.—Febrero 4 de 1918.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano Nº. 2248/G/BCR. y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación y detalles del puente de 6m60 de luz que se propone construir en el Kilómetro 570/023 de su línea Carhué-Saavedra, en sustitución de la alcantarilla de 3 metros de luz allí existente, que se ha comprobado es insuficiente para dar paso a las aguas de un lado al otro de las vías, y

Considerando:

Que es conveniente la ubicación que se le dará al puente proyectado, y aceptable la forma y condiciones en que se construirá, conservando el estribo sud de la alcantarilla que allí existe y construyendo de hormigón el estribo norte.

Que los demás detalles constructivos garanten la estabilidad y seguridad de la obra, la que por otra parte se llevará a cabo de conformidad a las prescripciones que rigen para las de su clase,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 2248/G/BCR. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, la que se la autoriza a llevar a cabo la obra a que esos documentos se refieren.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, y fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Vía Decauville en la est Ensenada

0351-S-1918.—Febrero 4 de 1918.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación el plano Nº. 26773 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construír en su estación Ensenada, una vía Decauville para uso del contratista de las obras de pavimentación de calles en dicha estación, y

Considerando que no hay observaciones que formular a los documentos presentados; ejecutándose las obras en un todo de acuerdo a las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 26773 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizándose la ejecución de la obra con caracter precario.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

018629-P-917.—Febrero 4 de 1918.— Visto que la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano No 3594 S. F. y su memoria descriptiva, relativo a la transformación en coche de servicio del furgón de carga serie E. 1522, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para el material rodante.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 3594 S. F. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, desgloses la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

03454-C-914.—Febrero 4 de 1918.— Visto nuevamente este expediente y

Resultando:

Que por resolución del 3 de Octubre de 1914, se fijó un plazo de 4 meses a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que llevara a cabo las modificaciones proyectadas en el servicio de agua en la estación «Río IIº», aprobadas por resolución del 29 de Abril de 1914; y

Teniendo en cuenta:

Que al notificarse la Empresa de la citada resolución manifiesta que, han desaparecido por ahora los inconvenientes que se producían en la citada estación por falta de agua para surtir las locomotoras sin contratiempo, por cuanto la mayor parte de estas se surten ahora en la nueva estación «Cordoba», la que posee un tanque de una capacidad de 200.000 litros; y

Considerando:

Que es exacto lo manifestado por la recurrente, azón por la cual no hay inconveniente en dejar sin efecto lo ordenado, bajo la condición expresa de que si se vuelven a producir nuevamente los inconvenientes que motivaron la formación de las presentes actuaciones, deberá ejecutar las ampliaciones proyectadas en el servicio de agua en su estación «Río IIº»; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Dejar en suspenso las obras de que se trata en estas actuaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019289-C-917 Febrero 4 de 1918.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE

Autorizar el cruce de conductores eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del pueblo «El Trébol» (Provincia de Santa Fe), solicitado por el señor Augusto Chevillard, a cuyo efecto deberá emplear caños de diámetro doble al de los cables y los colocará a una profundidad mínima de 2 metros, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

017766-P-917.—Febrero 4 de 1918 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº. 3588 y su memoria descriptiva, relativos a la colocación provisoria de barandas a 300 wagones plataformas de la serie «N» para adaptarlos al transporte de leña, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones del Reglamento para el material rodante, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº. 3588 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

018630-P-917.—Febrero 4 de 1918.— Visto que la Empresa del Ferrocarri Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº. 3594 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone efectuar en las locomotoras de la 7ª serie, comprendidas entre los números 351 a 374, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para el material rodante y,

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 3594 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

019506-P 1917.- Febrero 4 de 1918.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano Nº. 5982 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos al ahondamiento de un pozo en su estación Fives Lille, con el objeto de subsanar la falta de agua pa a la cuadrilla de camineros con asiento en dicha estación, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que nada se tiene que observar con respecto los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 5982 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

017767-P-1917.—Febrero 4 de 1918.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta solicitando aprobación el plano Nº. 5893 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que propone introducir en el edificio de letrinas de la estación Rosario; y

Considerando:

Que las modificaciones a introducir son convenientes pues mediante ellas se dotará a ese edificio de mayor luz y ventilación y que nada hay que observar a los documentos presentados, en lo que respecta a los dispositivos técnicos adoptados,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº. 5893 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

020416-P-1917.—Febrero 4 de 1918.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico presenta solicitando su aprobación el plano Nº. Gº. 15180 E., y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales presenta extender en sesenta metros el desvío existente en su estación Laplacette, a fin de poder servir al galpón para cereales Nº. 8 de la citada estación, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. Gº. 15180 E., y su memoria descriptiva correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

11729-C-916.—Febrero 4 de 1918. — Visto que la Empresa del F.C. Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 3.655 del Ramal a Yerba Buena, por cuanto no reune las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles, y

Considerando:

Que a pesar del largo tiempo transcurrido desde que esta Dirección General, envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, hasta el presente nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas no puede subsistir, por cuanto constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del F.C. Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 3,655 del Ramal a Yerba Buena.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03574-C-1917.—Febrero 4 de 1918.— Visto este expediente del que resulta que con la intervención de la Sección de Control respectiva, y llenando los requisitos establecidos en los Arts. 52 de la Ley y 169 del Reglamento General de Ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Central Córdoba procedió a efectuar la venta en remate público en los días 1º. al 7 de Febrero de 1917, los artículos rezagados y sobrantes que constan en las listas adjuntas, habiéndose incluído en ellas consignaciones que no deben considerarse como rezagos, y

Considerando:

Que la empresa dice que efectivamente se han incluído por error entre los artículos rezagados y sobrantes, algunos bultos que constituyen consignaciones de poco valor, abandonados por sus destinatarios. Agrega que a pesar de que la aplicación de los Arts. 194 y 197 del Código de Comercio se encuentra restringida por los términos del Art. 242 de dicho Código, aplicado de acuerdo a lo ordenado por el Art. 162 del mismo, cuando se trata de consignaciones de escaso

valor y duración, cuyo depósito, tasación y venta judicial harán pasibles a los interesados de responsabilidades por un saldo oneroso de gastos, ha inpartido órdenes terminantes para que no vuelva a repetirse su inclusión indebida en la lista de rezagos y sobrantes.

Que del remate se obtuvo la cantidad de $ m/n 3.029,60 pero como los bultos en cuestión adeudaban por concepto de flete y almacenaje $ 43.936,18 resulta en definitiva un déficit de $ m/n 40.906,58. y

Teniendo en cuentalos detalles y explicaciones suministrados por la empresa respecto al procedimiento observado en este asunto, y habiendo manifestado en el informe adjunto que en lo sucesivo procederá de acuerdo a lo indicado por esta Dirección General, es decir, que no incluirá en los rezagos las consignaciones que estén comprendidas en los Arts.229 y 230 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Dar por terminadas estas actuaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

084229-C-1917.—Febrero 4 de 1918.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete a la aprobación el plano No. 2134/3/III. y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la modificación que se propone llevar a cabo de los desagües de la calle de circunvalación de sn estación Salto; la cual consiste en la prolongación de los caños de quebracho existentes hasta la zanja que corre dentro del terreno de la Empresa y que lleva las aguas al Rio Salto; y

Considerando, que la modificación proyectada es conveniente y que las obras se llevarán a cabo de conformidad a las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 2134/3/III y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, e igualmente el presupuesto estimado de las obras, el que asciende a $ m/n 295.00; sobreénteudiéndose que en oportunidad al inspeccionar esta Direceión General los libros de la Empresa fijará el monto exacto que debe imputarse a la Cuenta Capital.

Comuníqnese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a sus demás efecto.

A. Giovacchini

20813-C-1916.—Febrero 4 de 1918.—Vista la resolución superior que antecede sobre la solicitud formulada en este expediente por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires de que se reconozca que deben ser incluidos en su Cuenta Capital los gastos que demande la apertura del camino de acceso a su estación Tacuarí de su línea a Rosario;

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires que de conformidad a la resolución superior pueden ser incluidos en su Cuenta Capital los gastos que demande la apertura del mencionado camino; pero dejando constancia de que el débito en la referida cuenta deberá ser al efectivo real que resulte del valor pagado en la adquisición, expropiación, escrituración etc, de los terrenos, materiales y mano de obra, etc., empleados en su construcción; lo que controlará esta Dirección General en oportunidad a los efectos de la Ley No. 5315.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y de Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini

326-C-918.—Febrero 4 de 1918.—Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, presenta para su aprobación el plano No. T. 11809 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 56:950 del ramal Peyrano a Río Cuarto y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la obra se llevará a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y conforme al de ubicación adjunto; y

Que dicha apertura se efectuará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902; y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. T. 11809 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del F. C. Central Argentino.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícese el plano, desglósese la tela, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. P. P. Fourquet.

014174 O 917. — Enero 29 de 1918. —Visto este expediente en el que él Sr P. F. Fourquet formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por no aceptarle un pedido de media jaula para hacienda por no haberla solicitado en la estación a cargar, y

Considerando:

Que el hecho denunciado ha ocurrido como lo relata el querellante pero sin que con ello se haya infringido disposición reglamentaria alguna,

Que en la actualidad la Empresa ha dispuesto que los pedidos de vagones para hacienda en esas condiciones se pueden hacer en cualquier estación de su línea,

El Consejo Resuelve:

Hacerlo saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Sr. J. Letona

014177—O—917.— Enero 29 de 1918. —Visto este expediente en el que el Sr. Juan Letona formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 590 despachada de la estación Pellegrini a la de Caballito el 21-8. 917;

Resultando:

Que en el transporte de referencia la Empresa empleó 295 horas en vez de 213 horas con 30 minutos que establecen los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Declarar que el transporte de la consignación de que se trata se efectuó con 81 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.—Queja de los Sres. M. y O. Rodriguez y Compañia

015021 O. 917.- — Enero 29 de 1918 —Visto este expediente en el que los Sres. M. y C. Rodriguez y Compañía formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 1158 despachada de Once a los Callejones, el 4 de Septiembre ppdo ,y

Resultando:

Que en el transporte de referencia se emplearon 223 horas en vez de 181 horas con 30 minutos que establecen los reglamentos vigentes;y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento de FF CC. prevé los derechos de los recurrentes,

El Consejo Resuelve:

Declarar que el transporte de dicha consignación se efectuó con 41 horas 30 minutos de retardo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste — Queja de los Sres. Inchauspe y Compañia

018104 O 917. — Enero 29 de 1918. —Vista la queja de los Sres. Inchauspe y Compañía formulada en la estación Once, el día 13 de Noviembre ppdo., contra la Empresa del F. C. Oeste por no aceptarle mercaderias para despacho, y

Considerando:

Que debido a la huelga del personal de Necha fué suspendida la recepción de cargas desde el 10 al 13 de Noviembre, fecha en que el recurrente se presentó a despachar sus mercaderias en la estación Once, no siendole aceptada en razón de esas circunstancias,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste.—Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País

014810 O 917.—Enero 29 de 1918. —Visto este expediente en el que el Centro de Consignatarios de Productos del País formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por entregarle dos animales muertos en la consignación de Carta de Porte No 30 despachada de la estación Della Serna, a la de Mataderos el 28.7.917, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que el transporte se efectuó normalmente y que a la entrega resultaron dos animales vacunos muertos,

Que dado lo expuesto y que la Empresa atribuye la muerte de los animales a vicio propio, el presente caso queda regido por el Art. 261 del Reglamento de FF.CC.

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor J. M. Torres

018437-No 917. — Enero 29 de 1918. —Vista la queja del señor Jose M. Torres formulada en la estación San Diego el día 11 de Noviembre ppdo., contra la Empresa del F. C. Nord Este Argentino, por demora en la salida del tren 89, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 89 de la fecha indicada fué deorado 165 minutos en la estación San Diego en espera del de combinación No 9 infringiendo así lo dispuesto en el Art. 50 A del Reglamento General,

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba. —Queja de señor J. Ratti

018288 C 917.— Enero 29 de 1918. —Vista la queja del señor Juan Ratti contra la Empresa del F. C. C. Córdoba por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte No 371 y 375 despachadas de la estación Frías a la de Dique cuarto los días 23 y 24 de Julio ppdo; respetivamente y por falta de contenido, y

Resultando:

Que para el transporte de dichas consignaciones se han empleado 635 horas en la primera y 463 en la segunda en vez de 369 horas 53 minutos respectivamente que autorizan los reglamentos vigentes;

Que la consignación de Carta de Porte 371 con peso de 23600 kgs fué pesada en la estación Boulogne en vagón 11950 dando 20930 kgs y por último en Dique 3 al ser pesada nuevamente por cargadas dió un resultado de 21.880 kilogramos, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la Empresa;

El Consejo resuelve.

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 261 horas 7 minutos y 93 horas 7 minutos de retardo respectivamente, dejando contancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Exp. 028 2 C-1917. — Enero 25 de 1918. — Visto de nuevo este expediente relativo a la ejecución de varias obras de saneamiento e higiénización en la estación Tucumán N. del Ferrocarril Central Norte, obras cuyos planos y presupuesto fueron aprobados por resolución ministerial en el mismo expediente dictada con fecha Abril 9 del año último y que no han sido llevadas a cabo por carecer de fondos para tal objeto la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y

De conformidad a lo resuelto al respecto por la Superioridad.

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado que deberá dar preferencia a la ejecución de dichas obras de saneamiento e higiénización de la estación Tucumán N. del Ferrocarril Central Norte, entre las que lleve a cabo con los recursos que para equipo mejora y consolidación de los Ferrocarriles del Estado acuerde el presupuesto general del año en curso.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente, a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor A. Aznán.

Exp. 018966-S-917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Antonio Aznán, formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud por demora en el transporte de una consignación de papas correspondiente a Carta de Porte No 18, despachada de la estación Los Pinos a la de Casa Amarilla, el día 10 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de la citada consignación la Empresa empleó 415 horas siendo 241 horas con 52 minutos el límite de tiempo permitido por los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que los Artículos 225 y 2[illegible]1 del mencionado Reglamento prevén los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 174 horas, 8 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. Barrena.

Exp. 019[illegible]13 S-9[illegible]7. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Juan Barrena formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud por falta de vino en una consignación correspondiente a Carta de Porte No 394, despachada de la estación Godoy Cruz (F. C. P.) a la de Abasto (F. C. S.) el día 8 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que la citada consignación, compuesta de 30 cascos de vino llegó a destino el 25 de Noviembre en vagón 15474 del F. C. Sud, al cual fué trasbordada en Empalme Lanús.

Que el consignatario dejó sin retirar por averías 4 cascos de los cuales, según inspección practicada en presencia del interesado, sólo uno presentaba señales de haber sido golpeado;

Que no existen constancias en las presentes actuaciones que en el trayecto haya ocurrido anormalidad alguna;

Que dado lo expuesto el presente caso queda regido por el Artículo 263 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor H. Rosendi.

Exp. 01[illegible]0 5-P-9[illegible]7. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que el señor Horacio Rosendi, formula queja contra la Empresa del F. C. Pacífico por atraso del tren 181 de fecha 4 9-917; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia en la fecha indicada llegó a Retiro con 21 minutos de atraso;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini: — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Antonio Bert[illegible].

Exp. 09882-P-917. — Enero 25 de de 1918. — Vista la queja del señor Antonio Bertoldi, formulada en la estación Villa Dolores, el día 23 de Junio ppdo., contra la Empresa del F. C. Pacífico, por mala aplicación de tarifas en la consignación de Carta de Porte No 23 de Rosario a Villa Dolores; y

Considerando:

Que no se ha comprobado que haya existido errónea declaración de contenido ni que la Empresa haya ajustado tampoco su proceder a lo que determinan los Artículos 204 y 205 del Reglamento General y por lo tanto, cons-

tatando como consta en la Carta de Porte que se trataba de un transporte de materiales viejos, motivando la referida Empresa aplicar una tarifa para materiales nuevos como lo ha hecho;

Que el Artículo 213 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente;

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini: — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Vía Decauville en la estación «Ycaño». — L. F.

Exp. 020440-C-1917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano Nº T. 11757/A. y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir dentro del recinto de su estación Ycaño, una vía decauville para uso de un particular y con objeto de facilitar las operaciones de carga de leña, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los planos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de ésta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11757/A. y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizándose la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 022915-A-1913. — Enero 25 de 1918. Visto de nuevo este expediente en el cual por resolución de fecha Febrero 25 de 1914, fueron aprobados los planos y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado proyectaba la construcción de dos viaductos en el ramal de Rioja a Chumbicha y uno en el ramal de Chumbicha a Catamarca del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Resultando:

Que a pesar del tiempo transcurrido desde aquella fecha dichas obras no han sido llevadas a ejecución a consecuencia de haberse tenido que suspender los trabajos no bien se habían empezado por cuanto al hincarse los primeros pilotes en el viaducto del Km. 392 del ramal de Rioja a Chumbicha no se encontró terreno firme hasta los 10 metros de profundidad, ocurriendo en el Km. 479 del ramal de Chumbicha a Catamarca que las piedras se oponían a la penetración de los pilotes en el terreno, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado se propone construir puentes de mampostería en sustitución de los viaductos proyectados para lo cual solicita que se le conceda un plazo de tres meses para el sometimiento del proyecto respectivo;

No habiendo inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

SE RESUELVE

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de tres (3) meses para que someta a la aprobación el proyecto de los puentes de mampostería que se propone construir en el Km. 392/757 del ramal de Rioja a Chumbicha y en el Km. 479/613 del ramal de Chumbicha a Catamarca del Ferrocarril Argentino del Norte.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control respectiva y pase el expediente a sus demás efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini

Exp. 015098-C-1917. — Enero 15 de 1918. — Visto este expediente relativo a la modificación de las vías auxiliares de la estación Añatuya del Ferrocarril Central Norte Argentino, que se propone llevar a cabo la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y

Considerando:

Que es necesario se agreguen a los documentos presentados a la aprobación los diagramas de las señales que al modificarse las vías, deberán instalarse en la forma que es de práctica, debiendo incluirse en los mismos las combinaciones de cambios, etc. que sean requeridos, y

Teniendo en cuenta:

Lo solicitado por la precitada Administración,

SE RESUELVE:

Conceder a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de cuatro (4) meses que solicita para formular el proyecto de señalización en la estación Añatuya, a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta la terminación del plazo concedido.

A. Giovacchini

Exp. 02416-C-1915. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita que se amplíe en sesenta días el plazo que se le ha conferido en el mismo expediente para contestar las observaciones formuladas al proyecto que presenta de las obras de desagüe que con carácter de urgentes debe llevar a cabo entre los Kms. 39 y 100 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, División Norte, y

Teniendo en cuenta:

Que dada la importancia de las obras proyectadas y la de las observaciones a que ellas se refieren el plazo solicitado es en efecto indispensable,

SE RESUELVE:

Ampliar en sesenta (60) días el plazo que a la Administración de los Ferrocarriles del Estado se le ha conferido para contestar las observaciones formuladas al proyecto de desagüe en la línea que se menciona.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini

Exp. 02123-C-1914. — Enero 25 de 1918. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado al llevar a ejecución las obras de desagüe del ramal de Naré a San Javier, cuyos planos y demás documentos fueron aprobados por Decreto dictado en este mismo expediente con fecha Octubre 2 de 1915, por necesidades exigidas por la construcción misma o por las circunstancias del terreno ha introducido algunas modificaciones en el número, ubicación y clase de las obras de desagüe, por lo que es necesario que presente nuevos documentos demostrativos de dichas obras tal como han sido llevadas a cabo; y

Teniendo en cuenta:

Que la precitada Administración solicita se amplíe en sesenta días el plazo que se le fijó en el expediente para que presentara a la aprobación los nuevos documentos en lo cual no hay inconveniente;

SE RESUELVE:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de sesenta (60) días para que someta a la aprobación los planos y demás documentos relativos a las precitadas obras de desagüe, tal como ellas han sido llevadas a ejecución.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

A. Giovacchini.

021171-O-917. — Enero 24 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación de los planos Nos. D. VI. 658, D. VI. 88, D. VI. 659, D. VI. 660, D. VI. 61, D. VI. 653, D. VI. 654 y D. VI. 657 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta ampliar la superficie cubierta disponible para cereales en la estación Casbas prolongando la vía Nº 22 y aumentar también la superficie para cereales en las estaciones Banderaló y Naón estas ampliaciones se construirán con materiales provenientes del desarme de galpones en las estaciones Vigilancia, Ayerza, Huergo, O'Brien y Pazos Kanki, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el levantamiento de los galpones de las estaciones O'Brien, Huergo Ayerza, Pazos Kanki y Vigilancia no causará perjuicio alguno, puesto que son necesarios 1150 metros cuadrados, 1400 metros cuadrados; 1200 metros cuadrados; 300 metros cuadrados, 1350 metros cuadrados, siendo la superficie cubierta existente de 3520 metros cuadrados; 3200 metros cuadrados; 2304 metros cuadrados; 2112 metros cuadrados y 2880 metros cuadrados respectivamente.

Se Resuelve:

Aprobar los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

021169-O-917. — Enero 24 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación de los planos Nos. D. II. 3899 y D. II. 3898 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta ampliar la superficie cubierta disponible para cereales en la estación Luján, con materiales provenientes de la estación Chivilcoy, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el levantamiento del galpón de la estación Chivilcoy Norte no causará perjuicio alguno, puesto que son necesarios 1100 metros cuadrados, siendo la superficie cubierta existente de 3536 metros cuadrados,

Se Resuelve:

Aprobar los planos Nos. D. II. 3398 y D. II. 3399 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

021168-O-1917. — Enero 24 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta solicitando su aprobación los planos Nos. D. VI. 666, D. VI. 661 y D. VI. 655 y su correspondiente memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta ampliar la superficie cubierta en su estación Jardón con materiales provenientes de las estaciones Larroudé y Mariano Miró, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que el levantamiento de los galpones de las estaciones Larroudé y Mariano Miró, no causará perjuicio alguno puesto que son necesarios 1300 metros cuadrados y 850 metros cuadrados respectivamente, siendo la superficie cubierta existente de 3712 metros cuadrados y 1536 metros cuadrados.

Se Resuelve:

Aprobar los planos D. VI. 666, D. VI. 661 y D. VI. 655 y su correspondiente memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

01767-P-915. — Enero 23 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para reabrir la estación «Larsen», del ramal Justo Daract a Cañada Verde, para recibir una partida de cereales sembrado en las inmediaciones de la misma, y

Considerando:

Que dicha estación fué clausurada por decreto de fecha 20 de Julio de 1915, a raíz del escaso movimiento que tenía, tanto de carga como de pasajeros,

Que no hay inconveniente a que se acceda a lo solicitado por la recurrente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Tecnica,

Se Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que reabra temporariamente la estación «Larsen», debiendo dotarla al efecto del personal y elementos necesarios.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

02809-C-117. — Enero 23 de 1918. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 25 de Octubre del año ppdo., se fijó un plazo de 15 días a la Comisión de Fomento de Elortondo, para que sustituyera los postes de madera por otros metálicos en el cruce de conductores de energía eléctrica con las vías de F. C. Central Argentino, autorizado con carácter precario por resolución del 11 de Mayo de 1917, y

Considerando:

Que no obstante haber vencido con exceso el plazo acordado, se ha comprobado que el cruce de que se trata sigue en las mismas condiciones, es decir, que no han sido cambiados los postes de madera por metálicos como lo dispone la reglamentación en vigencia, y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

Se Resuelve:

Fijar un último plazo de veinte días a la Comisión de Fomento de Elortondo, para que sustituya los postes de madera por otros metálicos en el cruce de que se trata bajo apercibimiento de ordenar su levantamiento si así no lo hiciera.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor U. Voltolini.

013971-C-917. — Enero 25 de 1918. — Vista la queja del señor Umberto Voltolini, formulada contra la Empresa del F. C. Central Córdoba por habérsele suministrado seis chatas sin estar provistas de estacas y por falta vagones para cargar leña, y

Considerando:

Que está comprobado lo denunciado por el recurrente respecto a la falta de estacas en los vehículos que se le suministraron.

Que ésta falta ha sido denunciada oportunamente por la Sección de Control respectiva y cuyo asunto se está tratanto en expediente 015057-C-917.

Que en cuanto a la falta de vagones de que reclama el recurrente, se ha comprobado que si bien hubo demora en la provisión, ellos se suplen dentro de los medios de que dispone la Empresa, sin que se haya constatado preferencia a favor de otros cargadores.

Que por otra parte es evidente la gran demanda de esa clase de transportes y la anormal situación con que tropiezan las empresas ferroviarias por la carestía de combustibles de que disponen y que unido a otras circunstancias hacen inevitables las deficiencias en los servicios de que se quejan los cargadores, por lo que no sería justo responsabilizar a la Empresa en un caso especial en virtud de lo dispuesto en el Art. 5 inciso 2 de la Ley 2873.

El consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Córdoba — Queja del señor U. Voltolini.

012463-C-917. — Enero 25 de 1918. — Vista la queja del señor U. Voltolini, formula en la estación J. María; el día 7 de Agosto ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones para cargar leña, y

Considerando:

Que efectivamente los dos pedidos a que se refiere el recurrente fueron suplido con un retardo que varía entre 14 y 27 días,

Que la Empresa manifiesta al evacuar la vista, que la demora obedece a la excepcional demanda de esa clase de tráfico y a la anormal situación con que tropieza y que hacen inevitables las deficiencias de que se quejan los cargadores, y

Teniendo en cuenta:

Que siendo evidente la existencia de esa gran demanda no sería justo responsabilizar a la Empresa en un caso determinado, en virtud de lo dispuesto en el Art. 5 inciso 2 de la Ley 2873,

El Consejo resuelve.

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Q. Zoppi.

09726-C-917. — Enero 25 de 1918. — Vista la queja del Sr. C. Zoppi, formulada contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por falta de 47 bolsas de trigo de una partida que tenía depositada en el galpón de cargas de Tarragona, y

Considerando:

Que según la fórmula de convenio por alquiler de espacio de galpones no consta de ella cláusula alguna que determina que el alquiler se haga sin responsabilidad, como tampoco lo establece la tarifa que rige para ese servicio.

Que las llaves del referido galpón se encontraban en poder de la Empresa y por lo tanto, las mercaderías depositadas en él bajo su custodia y responsabilidad,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Pablo S. Fígari.

09117 C. 917. — Enero 25 de 1918. —Visto este expediente en el que el Señor Pablo S. Figari, formula queja contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 8 despachada de la estación Palo Negro a la de Las Rosas el 25 de Abril de 1917, y

Resultando:

Que en el transporte de referencia se emplearon 391 horas en vez de 233 horas con 53 minutos que permiten los Reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Regamento de FF. CC., prevé los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 157 horas 7 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del A. Gragnolati

018340 C. 917. — Enero 25 de 1918. —Vista la queja del A. Gragnolati, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación, correspondiente a Carta de Porte Nº 70, despachada de la Estación Baradero a la de C. Sarmiento, el día 8 de Noviembre ppdo.; y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 350 horas en vez de 172 que autorizan los Reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 178 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Señores Sajoux Amari y Cía.

016356 C. 917. — Enero 25 de 1918. —Vista la queja de los Señores Sajoux Amari y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de 3 consignaciones, correspondientes a Cartas de Porte números 72, 12 y 16 despachadas de la Estación Herrera a la de Retiro, los días 30 8 y 4 9 del año ppdo., respectivamente, y

Resultando:

Que para el transporte de dichas consignaciones se han empleado 1.305 horas 55 minutos en la primera; 1.163 horas 20 minutos en la segunda, y 1.598 horas en la tercera, en vez de 340 horas 30 minutos, respectivamente, que autorizan los Reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con un retardo de 966 horas 25 minutos la primera, 822 horas 50 minutos la segunda, y con 1.257 horas 45 minutos la tercera.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor J. Piquet Lamuniere.

0300 C. 917. — Enero 25 de 1918. —Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita reconsideración de la Resolución de fecha Octubre 2 ppdo., y

Considerando:

Que atento a la Resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., dictada en Exp. 07127 O. 916, corresponde modificar la de fecha 2 de Octubre ppdo., recaída en este expediente,

El Consejo resuelve:

Rectificar la Resolución de 2 de Octubre ppdo., recaída en estas actuaciones, con la declaración de que el transporte de que se trata se efectuó con 49 horas 35 minutos de retardo, en lugar de 219 horas 5 minutos que se establece en la citada Resolución.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor J. Amuchastegui.

017116 C. 917. — Enero 25 de 1913. —Visto este expediente en el que el Señor J. Amuchastegui, formula queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque el Jefe de Obispo Trejo no le permitió asentar pedidos de vagones, no obstante se permitía cargar a un Señor F. Chico, y

Considerando:

Que se ha comprobado la denuncia.

Que los hechos se han producido por negligencia del Jefe, por cuya causa ha sido seriamente apercibido y rebajado de categoría.

Que en cuanto a las preferencias para el señor Chico, efectivamente se le permitió cargar por ser consignaciones para tráfico local, mientras que el recurrente solicitaba vagones para el tráfico común, el que había sido suspendido por bloqueo entre Laguna Paiva y Santa Fe, trayecto fijado para sus cargas,

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Queja del Señor N. Patrón Costas.

012392 C. 917. — Enero 25 de 1918. —Visto este expediente en el que el Señor M. Patrón Costas formula queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el suministro de vagones, y muerte de 6 animales en una consignación correspondiente a Carta de Porte número 28, despachada de Embarcación a R. de Lerma el 23 de Octubre de 1916; y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que tanto la provisión de vagones, como el transpote, se han efectuado dentro del tiempo reglamentario.

Que según declaración del Jefe de la estación de destino, las jaulas 5720, 5534 y 5605, en las cuales resultaron 6 animales muertos, tenían los pisos con averías, lo que importa infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley 2873.

Que dado lo expuesto, y que la citada Administración atribuye a vicio propio, la muerte de los animales, el presente caso queda regido por el artículo 261 del Reglamento General de Ferrocarriles,.

El Consejo resuelve.

Hacerlo saber al interesado y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Andrés Colomesi arrollado en la Estación Vélez Sársfield.

019581 O. 917. — Enero 25 de 1918: —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Septiembre ppdo., al llegar el tren número 73 de pasajeros al paso a nivel de la calle Carrasco, entre las Estaciones «Liniers» y «Vélez Sársfield» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, arrolló a Andrés Colomesi, matándolo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por imprudencia de la víctima; y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora número 164 que remolcaba dicho tren, marchaba invertida y cargada en tal forma de leña, que impedía ver bien el frente,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sobre la conveniencia de no hacer grandes trojas de leña en las locomotoras, que impidan al personal de las mismas ver con amplitud la vía.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Exp. 017952-C-1917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción de contrapisos de ladrillos en los galpones Nos. 4 de Pergamino Nº 3 de Carabelas, y en el galpón de coches de la estación Salto, que se propone utilizar para depósito de cereales, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes,

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente, a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 020131-C-1917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano y la memoria descriptiva de acuerdo a los cuales y con el objeto de aumentar las comodidades en su estación «La Salada» se propone construir una tercera vía de 300 metros de largo la que empalmará con el desvío muerto existente y la vía segunda y retirar y reconstruir el brete existente en la forma y condiciones indicadas en el plano, y

Considerando:

Que nada hay que observar sobre la construcción de la vía tercera, y

Teniendo en cuenta:

Que si la disposición del brete y corral según se proyecta no concuerda exactamente con el tipo general aprobado por resolución del 13 de Junio 1901 ello no ofrecerá inconveniente por el objeto a que se destina esa instalación y por tratarse simplemente de su traslación a un sitio adecuado;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 9728 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la que deberá proveer a la instalación de que se trata de los abrevaderos necesarios de acuerdo al Artículo 342 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 020061-C-1917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta solicitando su aprobación el plano número G. 9793 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta modificar en parte y dotar a la Parada Agüero, un nuevo refugio para pasajeros, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los planos presentados,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número G. 9793 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 020138-C-1917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta solicitando su aprobación el plano, número 9725, y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta ampliar la capacidad de vías de servicio de su estación Santiago Temple, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los planos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número, 9725, y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Exp. 019226-C-1917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta solicitando su aprobación el plano Nº Go. 9776 A. y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación San Genaro un galpón y desvío, con el objeto de aumentar el área cubierta en dicha estación, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente.

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Go. 9776 A. y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Exp. 019791-C-1917. — Enero 25 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta solicitando su aprobación el plano número Go. 9729 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a varias modificaciones que proyecta introducir en los desvíos existentes en su estación San Genaro, con el objeto de facilitar las maniobras en dicha estación, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas son convenientes;

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número Go. 9729 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini

017710-C.917. — Enero 21 de 1918 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central de Córdoba, a la altura del kilómetro 4.422, solicitado por la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, tómese razón pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

013812-S.917. — Enero 22 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud remite para su aprobación la tarifa X 4, para el transporte de madera araucaria de Zapala a Buenos Aires, en la cual se establece que a ese tráfico se aplicaría la tarifa de clase B en las mismas condiciones y premios de las reducidas de clase A. B. C. y D. y

Considerando:

Que no hay observaciones que formular a la presente tarifa, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017102-S.917. — Enero 21 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, eleva para su aprobación la Hoja Nº 68 que tienen por objeto efectuar en sus libros agregados y modificaciones que en la misma se detallan, y

Considerando:

Que dichos agregados y modificaciones responden a mejoras del servicio y

Atento lo informado precedetemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa

SE RESUELVE:

Aprobar la Hoja Nº 68 presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 1918

Boletín Judicial............	$	404 00
Boletín Oficial............	»	559 80
	$	963 80

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día....................	$	0.10
Número atrasado..................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre..........................	»	6.00
Año...............................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, pada ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 se Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección y del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esq. Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Febrero a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 4, 5, 6, 7 de Febrero. Orden de venta: Del 8 al 16 de Febrero inclusive: alhajas. Día 18: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 19: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro

Remate de muebles. — El MARTES 26 de Febrero a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 1017, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 25 y 26 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

-v.14 febrero.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Italia

Compañía Nacional de Seguros Marítimos e Incendios

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que deberá celebrarse el día 21 de Febrero del corriente año, a las 3 de la tarde en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 383, para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1917.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato.

Los directores titulares salientes son los señores Pedro Mihanovich, Benito Accinelli y Esteban Leonardini; los directores suplentes son los señores Luis Testoni y el señor Juan B. Tessitore y el señor José Rizzi, fallecido. El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor J. F. Bregante. Los salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Presidente. — El Secretario.

E. 6 febrero. Nº 978-v.21 febrero.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Educacionista Alemana

Cangallo 2169

Convocatoria

20ª Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la 20ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintitrés del corriente mes de Febrero a las ocho y media p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para renovar la primera hipoteca.

3º Mociones de la Comisión Directiva.

4º Elecciones.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1918. — El Secretario.

E 14 febrero Nº 125 v-23 febrero

Société Savoisienne de Secours Mutuels.

La Comisión Directiva convoca a los socios a la Asamblea General anual, que tendrá lugar el Domingo 17 de Febrero del corriente a las 3 p/m. en la calle Rodríguez Peña Nº 344.

Orden del día:

1º Lectura de las actas.

2º Informe de la C. D

3º Informe de la Comisión revisadora de libros.

4º Varios.

5º Elecciones Generales.

6º Pago de cotizaciones.

— El Secretario.

E 14 febrero Nº 126 v-16 febrero

Convocatorias Anteriores

Societá Italiana Maschile e Femminile di M. S. e Instruzione di Belgrano.

Moldes 2159. — Belgrano

En esta Sociedad de conformidad con los artículos 98 y 111 del Reglamento social, el día 17 de Febrero próximo a las 3 pasado meridiano, en el local social, Moldes 2159, tendrá lugar la «Asamblea General Ordinaria» del 2º semestre 1917 y el día 24 sucesivo a la 1 pasado meridiano, la «Asamblea general extraordinaria electoral» para la renovación parcial de la Comisión Directiva y otros cargos sociales.

Por lo dispuesto por los artículos 100 y 101 del Reglamento, la Orden del día a discutirse en las Asambleas estará a la vista en la secretaría social, con cinco días de anticipación, y las Asambleas tendrán lugar con cualquier número de socios que concurrirán a la primera y única convocación.

Nota: Las urnas quedarán abiertas de 1 1/2 a 5 pasado meridiano.

Hay que nombrar: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Pro Secretario, 1 Tesorero y 10 Vocales efectivos pos 2 años; 5 vocales suplentes, 6 Revisadores de cuentas y 5 Miembros del Jurado de Honor por un año.

Los miembros de la Comisión Directiva que deben ser reemplazados son los señores:

Frrancisco Lavarello, Presidente; Máximo Rollieri, Vicepresidente; Camilo Gandolfo, Secretaio; J. B. Brignolo, Pro-Secretario; Agustín Múrtula Tesorero; Juan Adamó, Aquiles Morano, Bernardo Raineri, Pedro Domih

noni, José Moro, Alejandro Barcellone, Garetano Capriol', Raúl Carjone, Bernardo Gelione y Isidro Zumito; Vocales efectivos; Francisco Accatino, Vocal suplente.

Los miembros de la Comisión Directiva que han terminado con su cargo pueden ser reelegidos.

Quedan con su cargo los señores: Adriano Achilli, Alejandro Borracchi', Carlos Camia, Manuel Caviglia, Agustín Contestabile, Francisco Di France, Luis Buzy, José Maranesi, Esteban Martinelli, Bartolo Zunico. — El Presidente. — El Secretario.

E. 13 febrero Nº 91-v-23 febrero.

«Café Paulista».
Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1918, en el local social calle Tacuarí 1542, a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria, fecha 30 de Marzo de 1917.

2º Discutir, aprobar o modificar el balance general y la memoria correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

4º Informe del Síndico.

5º Remuneración al Síndico.

6º Elección de un Director Titular, Síndico y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Tacuarí 1542, por lo menos tres días antes del fijado para su realizacón, a los efectos del artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — O. Alves de Lima, presidente.

E. 13 Febrero. — Nº 89. v-2 marzo.

«Fomento Argentino Sud Américano».
Sociedad Anónima
Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los Señores accionistas para el 30 de Enero ppdo., se convoca por segunda vez para la Asamblea que se celebrará el día 27 del presente mes de Febrero en el local Calle Sarmiento 487 (4º piso, escritorio Nº 1) a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1917.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, en reemplazo de los Señores Ernesto Aguirre, Ilineo Cucullú y Santiago Capdepont, y de los Señores Manuel J. Arce y Alberto Aguirre, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de tres miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los Señores Antonio Lanusse, Pablo Spínola y Juan de la Fuente, y de los Señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.

5º Elección de un Síndico Titular y un Sup'ente, en reemplazo de los Señores Juan A. Drysdale y Federico J. Kussrow.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, calle Sarmiento Nº 487, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — El Secretario.

E. 13 Febrero. — Nº 90. v-23 febrero.

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata.

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 3,30 p. m., en las oficinas de la compañía en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 499, 4º piso, escritorio Nº 22, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917, e informe del Síndico.

2º Destino a darse a las utilidades.

3º Autorizar al Consejo de Administración a celebrar los arreglos o adoptar las medidas que estime más ventajosas para la administración de las propiedades de la compañía, con motivo del vencimiento del contrato con el F. C. del Sud.

4º Elegir un miembro del Consejo de Administración.

5º Elegir Síndico y Síndico suplente.

6º Autorizar al presidente de la asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la compañía, en la Capital Federal todos los días hábiles, de 4 a 5 p/m., hasta los tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — El Secretario.

E-13 febrero Nº 83 v-23 febrero

«La Sanitaria Argentina»
Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de nuestro Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 23 de Febrero a las 4 y 1/2 p/m., en la calle Belgrano Nº 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 Diciembre 1917.

2º Remuneración al Directorio en el 13º Ejercicio.

3º Remuneración al Síndico en el 13º Ejercicio.

4º Nombramiento de tres Directores para los Ejercicios 13º, 14º, 15º, en reemplazo de los doctores Juan J. Lambardi, Juan Fontinelli y señor Rómulo García Piñeiro por terminar su mandato por renuncia hecha en la A. G. O. de 1916.

5º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el 13º Ejercicio.

6º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 18 de nuestro Estatuto, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Febrero 1918. — A. M. Gutiérrez, Director Gerente.

E 13 febrero Nº 85-v-23 febrero

Sociedad Anónima Hopkins y Gardóm Limitada, Compañía Constructora
Convocatoria

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185, el día 27 de Febrero de 1918 a las cuatro pasado meridiano.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1917.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — El secretario.

E 9 febrero Nº 82-v-27 febrero

«Sociedad de Tierras de Buenos Aires»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1918 a las 5 p. m. en el domicilio social calle Defensa Nº 188 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general practicado el 31 de Diciembre de 1917 y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente.

3º Elección de un síndico.

4º Aprobación de las operaciones financieras efectuadas por el Directorio con los acreedores hipotecarios de la Compañía, en el ejercicio vencido.

De acuerdo con el artículo 28 del estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en el domicilio social, o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

E 9 febrero Nº 83-v-28 febrero

«Armadora Naranjera» Sociedad Anónima (Ltda).

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 del corriente a las 8 y 30 p. m. en el local social calle Agüero 562, (antes Laprida) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, síndico titular y suplente.

3º Autorizar al directorio para que emita la primera serie de acciones ordinarias de pesos 200.000.

4º Designar dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma. Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que, a los efectos de poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha en que ésta deba celebrarse.

E 9 febrero Nº 79-v-26 febrero

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito. Limitada
Méjico 1863
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 28 de Febrero de 1918 a las 4.30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por igual período y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En casos de no haber número quedan convocados los señores accionistas para el día 13 de Marzo del mismo año y a la misma hora, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires,. Febrero 9 de 1918. — Mariano Otero Atucha, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

E 9 febrero Nº 78-v-28 febrero

Hacienda y Criadero «José Balbiani» S. A.
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c, y 30 de los estatutos, el directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 4 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social Callao 1570, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y de síndico.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los arts. 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 p: m: — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — José Balbiani, presidente.

E 9 febrero Nº 77-v-4 marzo

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Bartolomé Mitre 334. 2º Piso.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad el día 22 de Febrero del corriente año a las 3 p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1916 y 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Directores y Síndicos por terminación de mandato.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el 31 del corriente para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el Art. 52 de los Estatutos. — 7 de Febrero de 1918. — El Gerente.

E. 8 febrero Nº 35-v.21 febrero.

Sociedad General Pobladora.

Sarmiento 643, Escº 221.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 26 de Febrero, a las 4 p. m. en el local social, Sarmiento 643 a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente y de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea, también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — El Gerente.

E. 8 febrero Nº 29-v.26 febrero.

Molino del Oeste
Sociedad Anónima

Convocatoria

Cangallo 2853

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 11 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma el día 28 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al XIII Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Nombramiento de Síndico y Sub-síndico.

4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Director Gerente.
E 7 Febrero Nº 997-v-28 febrero.

Banco Comercial de la América del Sud

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1918 a las 4 p. m. en el local calle Libertad 543, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico Suplente.

3º Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación, y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública.

Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Directorio.
E 6 de Febrero Nº 984-v-14 febrero.

Sociedad Anónima «Embarcadero Escocés»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero a las 3 1/2. de la tarde, en el local calle 25 de Mayo Nº 81, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido al 31 de Octubre 1917.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 19 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, Reconquista 331, desde el 6 del corriente. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918 — El Secretario.
Nº 971-v-25 febrero.

Compañía Mercantil Sud Americana Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones exigidos por el artículo vigésimo de los estatutos de la Sociedad, para que pueda celebrarse en primera convocatoria la asamblea convocada para el 30 de Enero 1918, se les cita nuevamente para el día 18 de Febrero 1918 a las II a. m. en su local social sito en la calle Defensa 493, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los dos directores salientes.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijación de su correspondiente remuneración.

4º Consideración del aumento del Capital. — Buenos Aires, 5 de Febrero 1918. — El Directorio.
E 6 Febrero Nº 977-v-18 febrero.

La Carbón Platense Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Febrero próximo a las cinco y media de la tarde, en el local social, Reconquista Nº 433.

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y del Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los salientes por terminación del mandato.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente, por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 27 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — El Gerente.
E 5 Febrero Nº 949-v-21 febrero

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada (en liquidación)

Convocatoria

El Directorio en su sesión de hoy ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 23 (veintitrés) del corriente mes a las 10 a. m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director Titular y un Director Suplente en sustitución de un Director Titular y un Director Suplente que renunciaron.

2º Nombramiento de dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco del país o del extranjero, por lo menos 3 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada. — El Directorio.
E 5 Febrero Nº 952-v-23 febrero.

La Caución Comercial Sociedad Anónima Lda.
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 27 de Febrero a las 4 p/m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70 en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.

2º. Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º. Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.
E-5 febrero Nº 953-v-27 febrero

Banco de Buenos Aires
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Maipú 130, el 28 de Febrero de 1918, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por dos; tres suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el artículo 28 al efecto de computos de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar posibles errores en la redacción de las cartas poderes, pueden retirar del Banco en el acto de depositar sus acciones, formularios especiales ya impresos, que les allanarán dificultades. —Atilio D. Piano, Director-Secretario.
E 5 febrero Nº 924 v-27 febrero

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones que exige el artículo 15 de sus Estatutos para que pueda celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria señalada para el día 5 del corriente, se les cita nuevamente para el día 18 del mismo, a las 3 p. m. en su local social de la calle de Cangallo Nº 456, con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad y resolver sobre su marcha futura.

2º Designación de dos señores accionistas presentes al acto, para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Gorgonio De Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse los títulos de acciones que posean.
E 4 febrero Nº 913 v-16 febrero

Corralón de maderas y aserradero «José Battaglia»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Febrero de 1918, a las 6 p. m., en el local calle Defensa 1519, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Adquisición de propiedades.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder intervenir a la asamblea se deberán depositar las acciones con tres días de anticipación, según el artículo 29 de los Estatutos.
J. Battaglia, Director general.
E 4 febrero Nº 906 v-26 febrero

La Transportadora Argentina
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158, escritorio Nº 310, (piso 3º) el día 27 de Febrero próximo a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad al 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Designar un Director para el año corriente.

4º Designar un síndico titular y un suplente para el año corriente.

5º Aprobar la distribución de utilidades que el Director proyecte.

6º Determinar la retribución que corresponderá al Director y síndico por el período que comprende el balance que se aprueba.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918. — El Director Gerente.
E 4 Febrero Nº 905-v-22 febrero.

Franklin y Herrera Limitada
Sociedad Anónima: Financiera Comercial e Industrial:

Convocatoria.

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General a que fueron convocados los señores Accionistas para el objeto del Artículo 32 de los Estatutos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37 de los mismos, se convoca por segunda vez, para la asamblea que se celebrará el 18 de Febrero a las 5 p. m. en el local social calle San Martín 66, con el fin de nombrar cinco Directores definitivos: — El secretario.
E: 2 febrero Nº 900-v-18 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata.

De acuerdo con los Arts. 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 20 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. en el local del Establecimiento, calle Bartolomé Mitre 434 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre de 1917, informe del Síndico y resolución sobre las utilidades:

2º Elección de 4 Directores en substitución de los señores; Tomás Ambrosetti, doctor Julio Peña y José Devoto que terminan su período, y del señor Honorio Stoppani que presentó su renuncia del Síndico y del Suplente:

3º Determinación de la remuneración de las funciones del Síndico. (art. 341 del Código de Comercio).

4º Designación de los señores Accionistas o su representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, por encargo de la misma conjuntamente al Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de las Acciones tres días antes del fijado para la Asamblea según los Arts. 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El secretario.
E. 2 febrero Nº 901-v.20 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires.

De acuerdo con lo que disponen los Artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445, el día 23 de Febreo próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º. Acordar el dividendo a distribuir.

3º. Nombramiento de dos señores Accionistas a los fines que determina el Artículo 55 de los Estatutos.

4º. Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu Doctor H. Beccar Varela y Arturo López Alfaro. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico; todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: — «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco tres días antes del que se haya fijado para la reunión». La admisión de acciones vence el día 20 del siguiente mes de Febrero, inclusive a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1918. — El Secretario.
E-I febrero Nº 877-v-23 febrero.

Compañía Nacional «Graneros Modelo»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, 2º piso, el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de un Síndico titular y un suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. (artículo 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Directorio.

E 1º Febrero Nº 886-v-19 febrero.

La Ibero Platense

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 20 de Febrero en el local social Lima 221 a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General correspondiente al septimo ejercicio e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, 1º de Febrero de 1918. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha citada.

E 1º Febrero Nº 890-v.20 febrero.

Banco de Crédito Rural de Telén en Liquidación

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1918 a la 1.30 p. m. en el local de Telén para considerar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917, e informe del Síndico.

2º Considerar en general, todo asunto relativo a la liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E. 30 Enero. — Nº 834. v-18 febrero.

Fomento Territorial Sud-Americano

Sociedad Anónima

Se invita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 347, escritorio 400, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio que venció el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con tres días de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400).

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los Señores accionistas. — El Directorio.

E. 29 Enero. — Nº 792. v.19 febrero

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

LA SUD AMERICA

Compañia de Seguros sobre la Vida

País de Constitución, Rio de Janeiro, Brasil

Los Estatutos de la Compañia fueron aprobados por el Gobierno Superior el 20 de Abril de 1900

Fondos acumulados. $ 30.394 359 30 m/1.
Capital realizado......... 381.097 55 »

Saldos correspondientes al cuarto trimestre del año 1917 cerrado en 31 de Diciembre de 1917, en la sucursal de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo Nº. 267.

DEBE	$ m/n
Siniestros pagados.	79333 —
Pólizas compradas.	32659 85
Impuestos	12945 85
Varios gastos	111268 49
Honorarios médicos	8388 90
Mobiliario	169 75
Material	3511 90
Efectivo: en Caja y en Bancos	24879 04
Bonos de la Deuda Argentina, 5%	150000 —
Prestamos sobre Pólizas	691870 03
Varios deudores	29743 63
Propiedad 25 de Mayo, 267.	2669140 25
	3814410 69

HABER	$ m/n
Premios cobrados	432737 54
Intereses	32030 15
Otras entradas	84885 65
Varios acreedores	156387 74
Casa Matriz	3108369 61
	3814410 69

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

p.p. de la Sud Americana

Departamento del Rio de la Plata

F. O. Edye.—L. Vigiano

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, de la Inspección General de Justicia, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

Nº 112-v-16 febrero.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado y totalmente subscripto $ m/l 1.200.000 —
» realizado........................ » » 880.000 —

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1917

Segundo trimestre del 29 Ejercicio

DEBE		o/s	m/l
Accionistas:			
Cuotas a cobrar			320000 —
Títulos			17660 —
Caja:			
Existencia			4193 97
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
Depositado en c/c		167 42	55403 (8
Depósitos a plazo fijo			151125 —
Banco Español del Rio de la Plata:			
Depositado en c/c		1030 59	25341 78
Banco de Galicia y Buenos Aires:			
Depositado en c/c			25370 84
Propiedades			321422 59
Hipotecas:			
Las efectuadas hasta hoy			5657051 10
Prèstamos sobre pólizas vida:			
Los efectuados hasta hoy		3017 44	228663 51
Obligaciones a cobrar			4567 42
Muebles y útiles			1029 50
Deudores varios:			
Saldo		2762 48	
Premios vencidos y a cobrar sección vida		2053 08	195136 56
Siniestros pagados		17755 25	36683 93
Reaseguros		11734 45	241833 85
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones		4442 24	124350 57
Varias cuentas			149853 91
Metálico		8348 09	
		51311 04	7559687 61
HABER			
Capital representado por:			
4000 acciones al portador, integradas	400.000 —		
8000 » nominales	800.000 —		1200000 —
Reserva:			
Fondo de reserva	557.172 46		
» de previsión	650.000 —		
» para fluctuación de valores	300.000 —		
Reserva para riesgos en vigencia	450.000 —		
» » siniestros en trámite de liquidación	120.755 —		
Reservas matemáticas sección vida	1.835.385 83		
» adicional sección vida	284.244 41		4197557 70
Beneficios de los asegurados sección vida			704265 22
Fondo de bomberos			21219 90
Primas		46161 12	453483 03
Sección vida		5070 52	218116 45
Intereses y alquileres		79 40	355129 07
Dividendos			9284 10
Deudores varios:			
Saldo			348217 59
Varias cuentas			33440 43
Metálico			18974 12
		51311 04	7559687 61

L. Pellerano, presidente. — M. S. Etchart, gerente. — Clodomiro Torres, tesorero. — Luis F. Galli, síndico

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 115-v-16 febrero.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada.

Esmeralda 690

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910

Capital autorizado....... $ m/n 30.000
» suscripto........ » » 18.640
» realizado........ » » 18.072

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones	11360 —
Accionistas	568 —
Caja	447 90
Banco de la Nación	34 20
Muebles y útiles	321 10
Obligaciones a cobrar	54320 10
Gastos generales	2236 05
Deudores varios	150 90
Acciones del directorio	1000 —
Acciones rescatadas	490 —
Comisiones	180 27
	71108 52

PASIVO	$ m/n
Capital	30000 —
Fondo de reserva	3381 88
Amortizaciones	26497 36
Obligaciones a pagar	2291 33
Amortizaciones en caución	3982 23
Directorio	1600 —
Pérdidas y ganancias	813 36
Diferencia de rescate de acciones	330 50
Intereses y descuentos	1263 78
Interés punitorio	577 52
Ingresos	145 —
Primas	290 —
Caducidades	523 —
Transferencias	3 —
Multas por acciones	5 75
Silvino E. Denza	3 81
	71108 52

M. Pugno, presidente.—C. Argüelles, Gerente.—M. De Maío, secretario.—V. M. Brozzoni, síndido suplente.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 119-v-14 febrero.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital autorizado .... $ o/s 6.500.000 —
» realizado .... » » 6.492.100 —

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

BALANCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1917

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	7900 —	
Caja y Bancos	3 75	468823 11
Inmuebles, Frigoríficos, etc	5397189 26	4433345 32
Acciones varias Sociedades	1654850 —	2701821 —
Títulos de Renta		430291 78
Varios deudores y suspensos	1695273 08	1298971 79
Acciones en depósito	30000 —	
Mercaderías		2717080 67
Conversión	4104501 89	
	12889717 98	12050333 67
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	5000000 —	
Capital, acciones preferidas	1500000 —	
Debentures, 5 %	548856 —	
Fondo de reserva	259771 25	
» » reserva especial	291395 —	
» » previsión	354085 80	
» » previsión especial	405790 33	
» » seguros	250000 —	
» » ensanches y mejoras	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas		39487 46
Dividendos a pagar	122889 —	
Varios acreedores y suspensos	2158893 42	2682432 99
Depositantes de valores	30000 —	
Mercaderías	1303989 17	
Ganancias y pérdidas	164048 01	
Conversión		9328413 22
	12889717 98	12050333 67

Miles A. Pasman, presidente.—Lino Landajo, gerente.—J. Witmore Mace, subgerente-contador.—Gmo. C. Pasman, síndico

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 124-v-14 febrero.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima — Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital Autorizado .... $ o/s 5.000.000.—
» Subscripto .... » » 4.000.000.—
» Realizado .... » » 4.000.000.—

BALANCE MENSUAL DE COMPROBACIÓN DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos, Edificios y Maquinaria	6872830 22	10671882 85
Herramientas Utiles y Materiales de Embalaje, Construcción y Reserva		2426312 83
Utiles de Cultivo		1042192 16
Caña		2773059 25
Varios Deudores y Acreedores, saldo		4384143 05
Nuevas Plantaciones de Caña de Java		791802 55
Sueldos, Gastos Generales e Intereses	375590 91	632313 33
Caja		35970 06
Cambios	9115416 48	
	17363837 61	22757705 14
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
» » preferidas	1000000 —	
Fondo de Reserva Legal	253385 08	
» » Amortización	2494888 87	
Obligaciones Hipotecarias de 5 % Emisión de 1911	2406801 60	
Varios Deudores y Acreedores, saldo	7208762 06	
Venta de Productos		2040850 52
Cambios		20716855 62
	17363837 61	22757706 14

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1917.

Rodolfo Dätwiler, vice-presidente.—Guillermo Altgelt, secretario.—Pablo Cárdenas, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 115-v-14 febrero.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY Lda.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904

ACCIONES:
Autorizado .... $ 1 000.000 —
Emitido e integrado .... » 500.000 —

DEBENTURES 8 %:
Autorizado .... $ 1.000.000 —
Subscripto 1a serie .... » 500.000 —
Amortizado 1a » .... » 23.000 —
Emitido 2a » .... » 500 000 —
Suscripto 2a » .... » 191.200 —
Amortizado 2a » .... » 11.000 —

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1917—cuarto mes — 11º ejercicio

DEBE			$ m/n
Acciones:			
Saldo a emitir			500000 —
Emisión de debentures 2a serie emitido		500000 —	
Subscripto		191200 —	308800 —
Bonos subscriptos			6965000 —
Préstamos:			
Hipotecarios sorteados	1861500 —		
» Art. 32	1624100 —	3485600 —	
Préstamos Art. 33		241355 —	3726955 —
» en trámite			105500 —
Acciones en garantía:			
Directorio			55000 —
Propiedades			680130 69
Fondos:			
Caja y Bancos			22997 86
Varios deudores			356995 97
Cuentas de gastos			24135 49
Cuentas de orden			21507 76
			12767022 77
HABER			
Capital Autorizado			1000000 —
Debentures 8 % 1a serie emitido		500000 —	
Amortizado		23000 —	477000 —
Debentures 2a serie emitido		500000 —	
Amortizado		11000 —	489000 —
Bonos emitidos			6965000 —
Integración de bonos			1978011 —
Cuentas corrientes			187903 80
Fondo de acumulación			1004595 01
» » previsión			150000 —
» » reserva			180000 —
Préstamos acordados			105500 —
Directorio:			
Acciones en garantía			55000 —
Varios acreedores			74891 20
Ingresos varios			93939 05
Dividendos a pagar			1082 —
Dividendos:			
Saldos sin distribuir			5190 70
			12767022 77

James Begg, presidente.— S. Wormser, gerente.—R. D Rezabal, contador. — T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 118-v-14 febrero.

LA GERMANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Reconquista 37, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital autorizado y totalmente subscripto .... $ m/n 3.000.0000
Capital realizado .... $ » 600 000

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$ m/n
Accionistas	2400000 —
Caja y Bancos	677274 41
Primas a cobrar	18977 67
Títulos de renta	41765 60
Hipotecas	479000 —
Primas reaseguros pasivos	328028 05
Cuentas corrientes	6008 31
Gastos de fundación	17965 32
Muebles y útiles	6352 03
Cuentas de gastos: Administración, comisiones, alquileres, sueldos, etc	73132 53
Siniestros	22676 90
Acciones en depósito	60000 —
	4128180 82

HABER	$ m/n
Capital subscripto	3000000 —
Primas	540660 43
Cuentas corrientes	240618 32
Cuentas de Agentes	77 50
Intereses	53942 93
Garantía de Reaseguradores en Europa	74863 52
Reservas	142256 02
Ganancias y pérdidas	15762 10
Acciones en garantía del Directorio	60000 —
	4128180 82

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Ed. Hermann, presidente.— G. Kobelt gerente.— P Hasperg, síndico.— Revisado Fernándo Ellerhorst, contador público

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 122-v-14 febrero.

MAPPIN Y WEBB SOUTH AMERICA LIMITADA

Sociedad Anónima

Domiciliada en Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires: Florida 28/36

Autorizada por Excmo. Gobierno con fecha 21 de Diciemdre de 1911

Capital autorizado e integrado £ 10.000 —

Balance General de la Sucursal al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja..................	3836 07
Mercaderías y existencias varias..................	994976 72
Muebles y útiles..............	71591 69
Varios saldos deudores.....	106145 75
	1176550 23

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz..................	1056941 76
Varios saldos acreedores....	119608 47
	1176550 23

Buenos Aires, 9 de Enero de 1918.

P. W. Young, L. C. Harriss, directores

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918,

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 123-v-14 febrero.

THE BUENOS AIRES SOUTHERN DOCK COMPANY LIMITED

(Cía. Limitada del Dock Sud de Buenos Aires)

Calle Cangallo 564

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno en fecha 30 de Julio de 1903

Capital Autorizado.....	$ o/s	13.104 000
» Subscripto.. . . .	»	11.592.000
» Realizado......	»	11.592.000
«Ordinary Stock»..	»	3.528.000
4 % Acciones Hipotecarias..................	»	8.064 000

Balance anual al 30 de Junio de 1917 aprobado por la Asamblea General celebrada en Londres en fecha 4 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	$ o/s
Depósitos en Bancos, Caja y Letras a Cobrar..........	164536 41
Sumas invertidas por cuenta de Fondos de Depreciación, etc.............. ..	642270 89
Materiales en Existencia y en Tránsito..................	75815 88
Varios Deudores...........	623846 68
Saldo de la Explotación del Dique.....	983887 70
	2490357 56

PASIVO	$ o/s
Saldo—Cuenta Capital.....	231947 42
Fondos de Depreciación etc.,	366059 13
Créditos Diversos...........	855961 47
Intereses devengados sobre Acciones Hipotecarias.....	1036389 54
	2490357 56

Buenos Aires, 14 de Enero de 1918
F. D. Guerrico, presidente de la comisión local.—A. F Bayne, por gerente. A. E. Bach, contador.
Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 113-v-14 febrero.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

Avenida de Mayo Nº 1381

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero 1905 y sus reformas en 21 de Junio 1906, 8 de Enero 1908 y 11 de Junio de 1912.

Capital autorizado..	$	5,000.000 —
» suscripto.........	»	653.500 —
» realizado.........	»	644.620 —

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones....................	4346500 —
Accionistas..............	8880 —
Agentes y corresponsales....	29772 15
Caja......................	8368 33
Bancos....................	35756 20
Propiedades................	181086 53
Comisiones a amortizar.....	15136 04
Instalaciones, — Propagada, Reformas........... ...	28728 27
Obligaciones a cobrar.......	2052 95
Préstamos hipotecarios......	944837 42
Gastos Generales......	13608 10
Suscriptores — Certificados División A. y B..........	783329 75
Muebles y útiles...........	4362 44
Varias cuentas.............	62244 78
	6464662 96

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Caja de ahorros...........	43643 88
Certificados — emitidos división A. y B.......... ...	1310000 —
Cuotas a devolver sec. renta personal.............	486 —
Cuotas a reembolsar certificados div. A............	3708 75
Ingresos, intereses, multas, etc.	30068 33
Iuteresses a pagar — dividendo B. impagos..........	11112 16
Varias cuentas	65643 84
	6464662 96

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

A. C. da Costa, presidente. — O. A. Oneto, gerente.—Eduardo J. Rivas, contador.—Luis Lionch, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 101-v-14 febrero.

THE MORGAN CRUCIBLE Cº SOUTH AMERICA LTDA.

Domicilio: Calle Cavia 3173/77

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 25 de Septiembre de 1913, con un capital de £ 500 esterlinas.

Balance General de esta Sucursal al 30 de Noviembre de 1917

ACTIVO	$ o/s
Muebles e instalaciones.....	5077 56
Mercaderías.............	12523 40
Caja y Bancos...........	10565 87
Varios deudores..........	6448 28
Propiedad:	
Calle Fitz Roy 1452/8.....	31187 03
	65802 14

PASIVO	$ o/s
Capital autorizado..........	2520 —
Casa Matriz...........	56735 57
Varios acreedores........	6546 57
	65802 14

Buenos Aires, Enero de 1918

Stuart Plowright, gerente.— T. R. Ainscough, contador revisador.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 120 v-14 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino a la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año actual. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 3 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918.

v-19 febrero

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de setecientas cincuenta toneladas de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-14 febrero.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 4 de la tarde, con las formalidades de ley. El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 8 de Marzo a las 4 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-8 marzo.

El día 8 de Marzo a las 3 de la tarde tendrá lugar en Secretaría, 25 de Mayo 277, el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. Pliego de condiciones en la misma oficina, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). — El Secretario.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 3 de la tarde, con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-7 marzo.

Policía de la Capital

El día 8 de Marzo de 1918, a las 2 p/m tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de cascos para agentes. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

v- 8 marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. y los sábados de 9 a. m. a 12 m. a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Marzo próximo venidero, a las 10 a. m. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918. — (M. J. Carlés), Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-9 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, proyectadas en el Asilo Colonia Regional de niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto el día 4 del próximo mes de Marzo, a las 3 p. m., simultáneamente, en el local de la comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918.

v-4 marzo.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de leña, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 1º de Marzo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1918. — El Director.

v-1º marzo

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco, en Mercedes Provincia de Corrientes.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Febrero de 1918, a cuya hora serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, Enero 21 de 1918. — Los Gerentes.

v-20 febrero

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1918, a las 3 p. m., para la provisión de uniformes para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras de los géneros que están a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Banco, el día y hora indicados, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1918. — Los Gerentes.

v-18 febrero.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión de los Boletines Nos. 176, 177, 178 y 179 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses de 1918.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de

Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 3 y 30 p/m. del día 15 de Febrero de 1918 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º. El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 172, correspondiente al año 1916.

2º. El papel a emplearse debe ser de obra de 1a., de 45 kilos la resma, según muestra existente en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el boletín «El Comercio Exterior Argentino Nº 172».

3º. El tiraje será de tres mil ejemplares para el boletín Nº 176 y de dos mil ejemplares para los Nos. 177, 178 y 179, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del boletín Nº 176, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º. El boletín Nº 176 contendrá quince cuadros gráficos y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de la misma calidad encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º. La composición deberá efectuarse en tipografía, no admitiéndose la composición en linotipo.

6º. A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

7º. Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º. Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística todos los días a lo meno, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

9º. La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno a la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los boletines, aquí mencionados deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

12 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

13 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Sellos. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — El Director General.

v-15 febrero

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569, y a los Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 457.700 m|l y $ 58.700 m|l

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Crédito Argentino Interno 1907, 1909 y 1910

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Febrero próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía. Ld. Londres la licitación para la amortización de dichos Empréstitos, con el siguiente fondo amortizante::

Crédito Argentino Interno 1907. vencimientos de Junio y Diciembre 15/917 $ o/o 414.525.

Crédito Argentino Interno 1909, vencimientos de 1º de Septiembre 1917 y 1º de Marzo 1918, 601.224.

Crédito Argentino Interno 1910, vencimientos de 1º de Julio 1917 y 1º de Enero 1918 82.400.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 5 de Marzo hasta el 5 de Abril próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las 2 y 1/2 p. m. del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 26 de 1918. — El Secretario.

v-20 febrero

Administración General de Impuestos Internos. — Enajenación de tambores de hierro.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas de precios para la enajenación de 650 tambores de hierro vacíos, de 400 litros de capacidad, que tuvieron materias desnaturalizantes de alcoholes, y que esta Administración tiene almacenados en el depósito fiscal, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración General, calle Rivadavia número 413.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día Viernes 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Enero 31 de 1918 — El Secretario.

v-1º Marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 5 en el Cuarto Distrito del Chaco de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2º piso) todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m.

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación para la obra de referencia en Resistencia (Chaco). — El Secretario General

v-5 marzo.

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la adquisición de diez mil bancos y un mil quinientas extremidades de mesa y de asiento de 1 y 2 asientos con pie de fierro de acuerdo en un todo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados en dicha Oficina (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día 18 de Febrero a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Febrero 1º de 1918. — El Secretario General.

v-18 febrero.

Instituto Nacional de Ciegos

Rivadavia 6293

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a primera licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de marzo.

Almacén

70 kilos azúcar Refinería Argentina; 40 kilos aceite Sasso; 4 kilos anchoas en salmuera en latas de 1 kg. c/u; 10 kilos café Moka, Yungas y Bourbón; 5 kilos ciruelas N. 5 california; 40 kilos dulce membrillo primera; 15 kg. dulce batata primera latas 1 kg. c/u.; 30 tarros extracto tomate puro, 200 gramos cada uno; 80 kilos jabón amarillo Campana; 24 cajas jabón sunlight; 5 kilos orejones medallón primera; 5 kilos queso Goya bien seco; 15 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas sapolics Morgans; 4 libras de te Nº 500; 200 litros vino Mendoza «Toro».

Carne y pescado

1600 kilos carne de vaca clasificada entre cuadril, nalga y falda; 60 kilos cima ternera; 10 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura; 20 kilos tocino fresco (panceta); 45 kilos grasa en rama de primera.

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre brótola, pejerrey o besugo.

Pan y harina

400 kilos pan de primera en pancitos de 75 gramos c/u.; 1200 kilos pan primera en pancitos de 120 gramos cada uno; 70 kilos harina primera.

Leche y manteca

1200 litros leche fresca con la densidad de ordenanza; 5 kilos manteca fresca.

Verduras, frutas y huevos

12 ajíes grandes y sanos; 2 kilos arvejas frescas o su equivalente en otras legumbres; 2 kilos chauchas; 12 plantas lechugas repolladas; 12 tomates sanos; 12 atados verdurita surtida; 2 docenas huevos frescos.

Papas

1500 kilos papas grandes sin brotes.

Combustible

6000 kilos leña quebracho colorado hachada en trozos de 20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas, 500 servilletas, 325 delantales, 380 calzoncillos, 350 camisetas, 440 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 120 sábanas de baño, 150 camisas, 150 calzones, 130 enaguas, 150 toallas chicas, 50 blusas brin, 70 guardapolvos, 150 repasadores, 80 colchas blancas, 20 camisas blancas, 15 cuellos, 50 piezas varias, 50 trajes de brin (saco y pantalón) 12 manteles.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública el día 19 del corriente a las 4 p. m. deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916. — Los interesados pueden solicitar en la secretaría de este Instituto, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Bartolomé Ayrolo, Comisionado.

v-19 febrero

Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la proveeduría del papel que se detalla a continuación y que deberá ser provisto en el semestre comprendido desde Marzo a Agosto del corriente año.

2000 kilos papel 120 gramos sin cortar igual a la muestra que los interesados pueden ver en este Instituto.

500 kilos papel madera 150 gramos cortado en tamaño de 30x 40.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública el día 14 del corriente mes a las 4 p. m. deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar en la secretaría de este Instituto, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones. El Comisionado.

v-14 febrero

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 5 de Marzo del año en curso, para la provisión de 55.000 metros paño cheviot para marineros.

Por datos, pliegos de condiciones etc., ocurrir a la División Compras.

v-5 marzo

Ministerio de Agricultura

Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero, para la ejecución de las Obras de Saneamiento de los Depósitos de Petróleo en Dársena Sud.

Planos y pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Dirección General, Balcarce 278. — El Gerente.

v-25 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (5) cinco obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Mar del Plata, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Bahía Blanca. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios impresos que se le entregarán, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Febrero del corriente a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero

Se llama a licitación para el suministro de (500) quinientas toneladas métricas de carbón de coke para fundición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los

interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas Nº 1840 y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

-v.14 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 14 de Febrero próximo a las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1918. — José I. Goñi, secretario.

-v.14 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación para el día 20 de Febrero de 1918 a las 2 pasado meridiano para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias: Provincia de Buenos Aires. — F. C. Pacífico

Camino de acceso a Los Indios, presupuesto pesos 6.221,10, plazo: días 90.

Caminos de acceso a Charlone, presupuesto: pesos 49.710,59, plazo: días 120, 90, 105, 60 y 30.

Ferrocarril Sud

Camino de acceso a Louge, presupuesto: pesos 10.338,17, plazo: días 120.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

-v-15 febrero.

Llámase a licitación para el día 15 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a las siguientes estaciones ferroviarias: Provincia de Córdoba. — F. C. C. Argentino

Caminos de acceso a Hernando. — Presupuesto $ 30.209,30, Plazo: días 135 y 150.

Ferrocarril Pacífico.

Caminos de acceso a Sampacho. — Presupuesto $ 13.501,60, Plazo: días 60 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120 de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Tapiales en el camino de Lanteri a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril Santa Fe, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a $ 25.503,41 y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones, pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o adquirirlos al precio de $ 10 m/n. en la Secretaría de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-4 marzo

Llámase a licitación para el día 26 de Febrero de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Sampacho, ferrocarril Pacífico provincia de Córdoba, valor de pesos 13.501,60 y plazos de 60 y 30 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de pesos 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba o en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m — El Secretario.

v-15 febrero

Llámase a licitación para el día Miércoles 6 de Marzo próximo, a la 1 p. m. para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del presupuesto oficial aproximado, $ 16.333,63 moneda nacional, o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertos en el local de la Comisión, Lavalle 120, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos, detalles y muestras dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso, canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, que pueden fabricarse en el país, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, de acuerdo con los documentos que los interesado, pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 3º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 de Marzo próximo a las 3 p. m. por el escribano mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

v-4 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349 doña María Stagnaro de Carlini y las señoritas doña Delia y doña María Luisa Carlini, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Esteban Carlini. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Juana Razionale de Lusi y doña Luisa Lusi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Domingo Pascual o Domingo Lusi o Luzzio o Lucci. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores de la Vega de Avellaneda por sí y por su hija menor doña María Mercedes Avellaneda, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Félix Fermín Avellaneda. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dibona Josefa Illa de Avila por sí y por su hija menor doña Irma Avila, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Froilán Avila. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Celia V. Magnin de Frumento por sí y en representación de su hija Celia Haydée Frumento, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Profesor del C. Nacional Bartolomé Mitre y de las Escuelas Normales de Maestra Nº 5 y de Profesoras Nº 2 de la Capital, don Antonio R. Frumento. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-21 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Francisco Mac Mahon, en su carácter de padre de la ex empleada de la Caja de Conversión, doña Rosa Mac Mahon. — Buenos Aires Febrero 5 de 1918. — El secretario.

-v.18 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Teresa Bouvier de Falconi, en su carácter de madre de la ex profesora de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), doña Teresa Falconi de Salguero. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — El secretario.

-v.18 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José Morae que deben apersonarsé a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apessonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Apes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»

de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1918. — El Secretario.

-v-22 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Blanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

-v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Kielsón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — El Secretario.

-v-21 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don LUIS CHAPARRO, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treita días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sesumaga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 9 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-16 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Uras, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

-v-15 Febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pizquera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

-v.9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonidas Castro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Gabriel Sambade que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Pedro Busquets, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste edicto ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 1.514,40 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de arrendamiento de un local en el Mercado de la Ensenada, correspondiente al lapso de tiempo transcurrido desde el 20 de Enero de 1916 al 23 de Marzo de 1917, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 23 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 2 de 1918. — El secretario.

E. 7 febrero-v.20 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Juan Godoy y Víctor Aguilar, ex Armeros del Arsenal de Guerra, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 36,76 y pesos 13,18 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de pasajes que les fueron facilitados por intermedio del Ministerio de Guerra, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3 y pesos 3 moneda nacional, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.—El Secretario.

E. 6 Febrero. v-19 Febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Oficial de Administración señor Carlos Scufti, para que dentro del improrrogable término de diez días, rinda cuenta documentada o, en su defecto, ingrese en la Tesorería Nacional la suma de ($ 1.894,02 moneda nacional) un mil ochocientos cuatro pesos con dos centavos moneda nacional, en concepto de saldo de los fondos que recibió oportunamente para forraje al Grupo 1 de Artillería de Montaña, por el año 1910, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.

Igualmente se cita, llama y emplaza a la sucesión del extinto Coronel de la Nación, señor Floro Latorre, quien se constituyó en fiador solidario de aquél hasta la suma de pesos 10.000 moneda nacional, para que, dentro de dicho término, responda del importe en cuestión, siempre que no lo hiciera el nombrado responsable. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918.—El Secretario.

E: 6 Febrero. v-19 Febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Magdalena B. de Petrecca y a su fiador señor Antonio Bolano para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, depositen en Tesorería General la suma de pesos 350 moneda nacional que adeudan al Fisco en concepto de alquileres por los meses de Agosto, Septiembre y veinticuatro días de Octubre de 1913, de la finca Paraguay Nº 2226 de esta Capital, bajo apercibimiento en caso contrario de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.

E: 1º de febrero s/c-v.14 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Tomás D. Bernard, Víctor Rosas y Leoncio de León, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto presenten en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 3, pesos 4, y pesos 11 moneda nacional, que adeudan al Fisco por reposición de las fojas actuadas en expedientes iniciados ante la Dirección General del Puerto de la Capital, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

E. 8 febrero v-21 febrero

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 2202 D, o 1322 o 7 D, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor Molieri, paquete 3449, fecha de entrada Octubre 18, 1916; marca en triángulo T., sin número, 1 rollo, vapor Vazari, paquete 2338, fecha de entrada Julio 12, 1916. — El Jefe.

v-16 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detalla y correspondiente al Exp. sobrantes Nº 2498 D. o 42 A. o 4 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo. dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

G. A., sin número, 1 fardo, vapor Sara, paquete 2534, fecha de entrada Octubre 11, 1917. — El Jefe.

v-15 febrero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Arturo Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería sobrante correspondiente al Exp. 181 D. o 152 A. o 9 D., que deben presentarse á esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S/marca, s/número, 1 fardo se ignora. — El Jefe.

v-27 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado LUIS RAVINA o RABINA o CARLOS BOTTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

s/c v-22 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor A. L. Domínguez, se cita a RODOLFO LUQUI, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero seis de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

v-18 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-13 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital de la República, Dr. Fernando M. Colombres se cita, llama y emplaza a don DOMINGO BARES, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, en los diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, por Contribución Territorial del año 1916, por dos fracciones de campo de su propiedad situadas en la Pampa, Bernasconi, Sección 4ª, fracción C., lote 16, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917. — Horacio H. Dobranich, secretario.

v-13 febrero.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARFRAD SOHR y a FERNANDO RETA, a concurrir al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-22 febrero.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación

del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ATILIO CENEDESE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 7 de 1918. — Osvaldo Rocha, secretario.

E. 15 Enero S/C v-19 febrero.

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEGASANO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. — Se le hace saber que si no compareciese dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

S/C v-19 febrero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

v-16 marzo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

S/C.-v-16 marzo

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada Capitán de Fragata don Federico Rouquaud se cita llama y emplaza por medio del presente edicto al ciudadano ANTONIO MONTEIRO para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar con residencia oficial en el Depósito del Cuerpo de Marinería (Dársena Norte) a fin de prestar su declaración en una causa que se instruye.

En la Capital Federal a los dos días del mes de Febrero y año mil novecientos diez y ocho. — Marcelino Vilavoy, secretario.

v-16 febrero

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 660 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-5 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente S. 2963, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto al señor Carmelo Agliano, copropietario del pontón « Virginia Ravenna » para que se presente a esta Prefectura General (Reconquista 231) a fin de expresar su decisión con respecto al abandono absoluto que su condómino señor Juan Sarpero ha hecho del mencionado pontón en virtud del mal estado en que éste se encuentra y bajo apercibimiento de que si no compareciere se tendrá por abandonado el referido pontón. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada a inmediaciones de la playa Quilmes, denominada «Nélida Dania», y cuyas características son las siguientes: 5,40 mts. de eslora, 0,90 de manga y 0,40 de puntal, construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1,90 metros, puntal 0,70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13545 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts. manga 1,40 mts. y puntal 0,88 mts., es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación
Concesión de uso de agua del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Artículo 217, Inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contando desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Río Colorado que conjuntamente solicitan los Señores Juan Zanchi, Alfredo M. Zanchi, Lázaro Marco y Angel Balbi, para el riego de una superficie de dos mil hectáreas a distribuirse en los lotes números ciento once (111), ciento treinta y uno (131), ciento treinta (130) y ciento ocho (108) del plano oficial de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio del Río Negro, y de que son propietarios los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 121 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

v-8 marzo

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60812



Febrero 5 de 1918. — Jardón Murias y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 922.

v-16 febrero

Acta Nº 60813



Febrero 5 de 1918. — Jardón Murias y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 921.

v-16 febrero

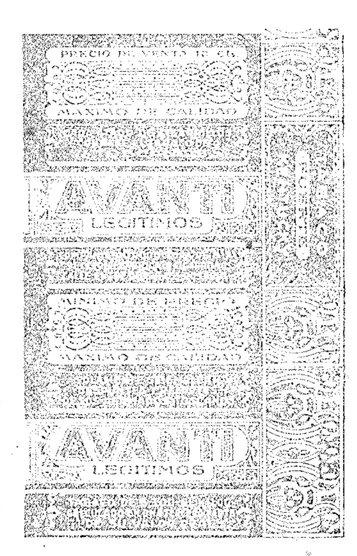
Acta Nº 60821

VULCAN

Febrero 5 de 1918. — Romeo Colombo, Julio Cazaban y Manuel F. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación e iluminación, de la clase 14. — Aviso Nº 964.

v-16 febrero

Acta Nº 60707



Enero 28 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 776.

v-13 febrero.

Marca Renunciada

TEOLIN

Sociedad Comercial Holando Argentina Anónima, renuncia todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 48313, el 30 de Abril de 1917. — Aviso Nº 884.

-v-14 febrero.

Acta Nº 56406

LA GRANDE

Marzo 8 de 1917. — Rafael Ruiz García. — Para distinguir tabacos picados o en hebra, cigarros y cigarritos de hoja y cigarrillos de papel y chala de la clase 21. (substituida). — Aviso Nº 852.

-v-14 febrero.

Acta Nº 56407

ABOLENGO

Marzo 8 de 1917. — Rafael Ruiz García. — Para distinguir tabacos picados o en hebra, cigarros y cigarritos de hoja y cigarrillos de papel y chala de la clase 21. (substituida). — Aviso Nº 853.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60768



RESISTIT

Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho, goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 896.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60775

EL PURO

Febrero 4 de 1918. — Félix Alonso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 720.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60784



N. P. G.

Febrero 4 de 1918. — Neue Photographische Gesellschaft A. G. — Para distinguir placas, papeles y películas fotográficas, de la clase 1. — Aviso Nº 934.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60782

EL TURCO

Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 909.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60777

JUBILEE

Febrero 4 de 1918. — Tomás Nevin. — Para distinguir tees en general de la clase 22. — Aviso Nº 885.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60776



Febrero 4 de 1918. — Noël Couget. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Aviso Nº 721.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60781



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantetería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 910.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60783

EL TURCO

Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantetería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 908.

-v-14 febrero.

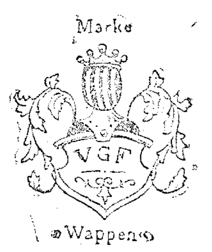
Acta Nº 60769



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 897.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60770



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir caucho; goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 898.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60771



Febrero 1º de 1918. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier y N. Reithoffer. — Para distinguir calzados en general de la clase 16. — Aviso Nº 892.

-v-14 febrero.

Acta Nº 60780



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 907.

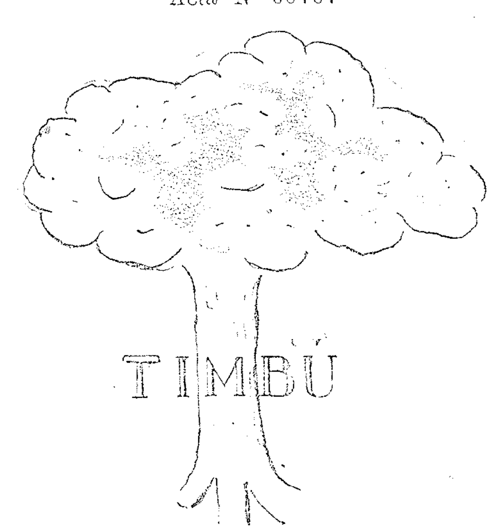
-v-14 febrero.

Marca Renunciada.

"ANSONIA"

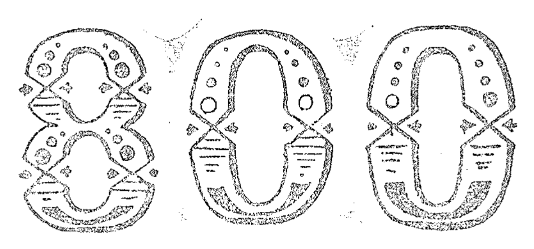
Ansonia Clock Company, renuncian a la marca que les fué acordada bajo el Nº 21.862, con fecha 31 de Diciembre de 1909, en cuanto únicamente se refiere a mercería, pasamanería, puntillería y bonetería. — Aviso Nº 899. -v-14 febrero.

Acta Nº 60767



Febrero 1º de 1918. — Carozzino y Lataillade. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 891. -v-14 febrero.

Acta Nº 60774



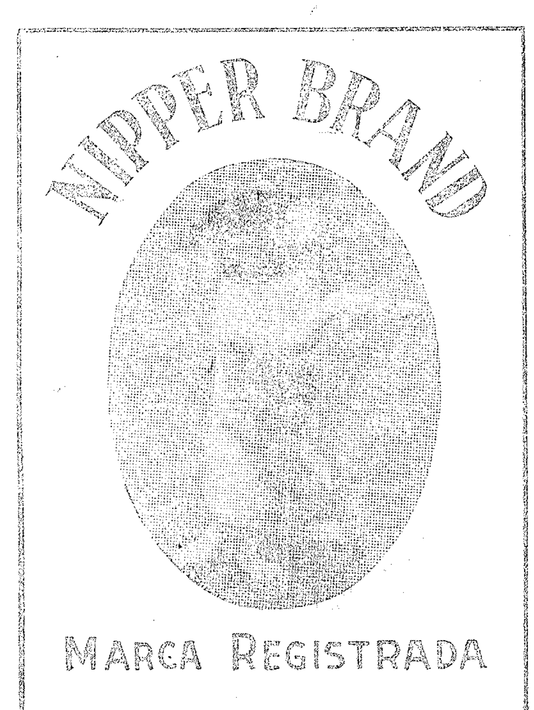
Febrero 4 de 1918. — Félix Alonso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 719. -v-14 febrero.

Acta Nº 60778



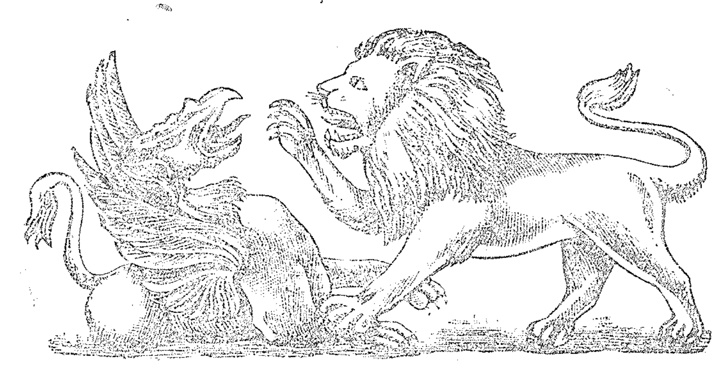
Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 911. -v-14 febrero.

Acta Nº 60788



Febrero 4 de 1918. — Brown Hnos. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso Nº 938. -v-14 febrero.

Acta Nº 60779



Febrero 4 de 1918. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 912. -v-14 febrero.

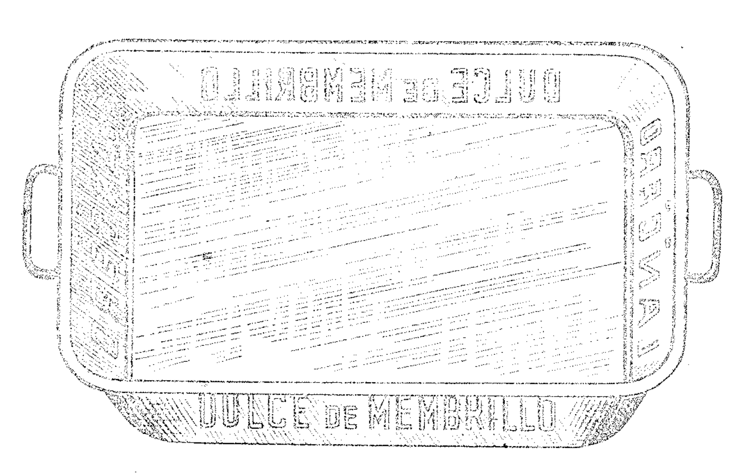
Acta Nº 60773



Febrero 1º de 1918. — David Herrero y Cía. — Para distinguir telas, y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 902. -v-14 febrero.

Acta Nº 60789





Febrero 4 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir dulces de membrillo, de la clase 22. (envase). — Aviso Nº 937. -v-14 febrero.

Acta N° 60790

AZEVEDO & Cía

Febrero 4 de 1918. — Azevedo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 893.
-v-14 febrero

Acta N° 60791

AZEVEDO & Cía

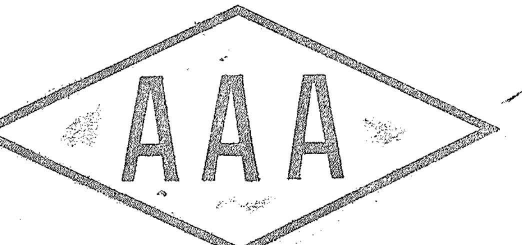
Febrero 4 de 1918. — Azevedo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso N° 894.
-v-14 febrero.

Acta N° 60793



Febrero 4 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos en general de la clase 21. — Aviso N° 928.
-v-14 febrero.

Acta N° 60796



Febrero 4 de 1918. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 931.
-v-14 febrero.

Acta N° 60797



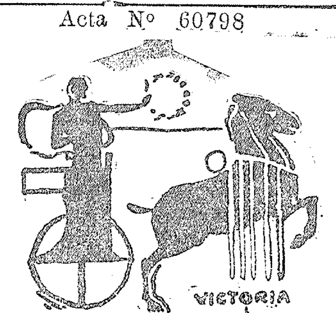
Febrero 4 de 1918. — Descours y Cabaud. — Productos Metalúrgicos S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabullería; cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10. — Aviso N° 930.
-v-14 febrero.

Acta N° 60785

Rettungsring

Febrero 4 de 1918. — Otto E. Lutz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 933.
-v-14 febrero.

Acta N° 60798



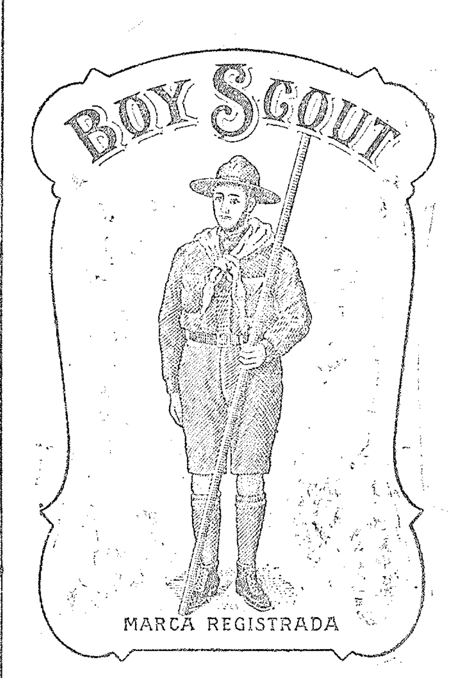
Febrero 4 de 1918. — Soc. An. Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, con excepción de cuadernos. — Aviso N° 919.
-v-14 febrero.

Acta N° 60786



Febrero 4 de 1918. — Eduardo P. Daly y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 925.
-v-14 febrero.

Acta N° 60787



Febrero 4 de 1918. — Galliano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. con excepción de avena preparada para la alimentación, caramelos, galletitas y dulces envasados. — Aviso N° 926.
-v-14 febrero.

Acta N° 60799



Febrero 4 de 1918. — Soc. An. Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librerería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 920.
-v-14 febrero.

Acta N° 60792

LA DEFENSA
MANUFACTURA DE TABACOS Y CIGARROS Y CIGARRILLOS
DONATO DIDIEGO & Cía
VENEZUELA 2353-63
BUENOS AIRES
N° 1
100 GRAMOS
TABACO CORTE TURCO
HEBRA FINA

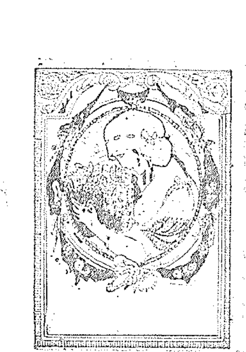
Febrero 4 de 1918. — Donato Didiego y Cía. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Aviso N° 929.
-v-14 febrero.

Acta N° 60795

BAY VENT

Febrero 4 de 1918. — Sociedad A. Gentle. — Para distinguir sombrerería en general de la clase 16. — Aviso N° 932.
-v-14 febrero.

Acta N° 60800



Febrero 4 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 916.
-v-14 febrero.

Acta N° 60801

Febrero 4 de 1918. — Lucien Prosper Graux. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso N° 918.
-v-14 febrero.

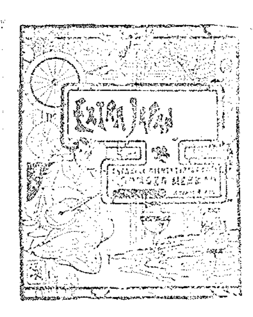
Acta Nº 60824



Febrero 6 de 1918. — Pedro Storm y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 963.

v-16 febrero

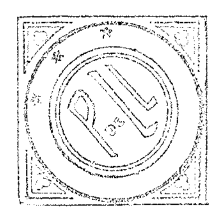
Acta Nº 60814



Febrero 5 de 1918. — Somoza Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 923

v-16 febrero

Acta Nº 60815



Febrero 5 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 914.

v-16 febrero

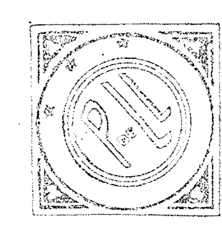
Acta Nº 60820



Febrero 5 de 1918. — Societé Anonyme Parfumerie du Monde Elegant. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 968.

v-16 febrero

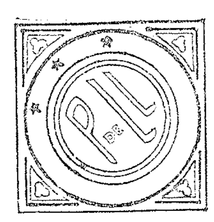
Acta Nº 60816



Febrero 5 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 915.

v-16 febrero

Acta Nº 60817



Febrero 5 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 917.

v-16 febrero

Acta Nº 60818



Febrero 5 de 1918. — Compañía Two Steeples Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 967.

v-16 febrero

Acta Nº 60819



Febrero 5 de 1918. — Compañía Two Steeples Limited. — Para distinguir fibras de algodón y demás textiles vegetales, lana, seda, cerda, pelos y plumas en estado natural o preparadas para la manufactura, de la clase 3. — Aviso Nº 966.

v-16 febrero

Acta Nº 60822

VESUBIO

Febrero 5 de 1918. — Romeo Colombo, Julio Cazaban y Manuel F. Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación e iluminación, de la clase 14. — Aviso Nº 965.

v-16 febrero

Acta Nº 60823

LOLANDO

Febrero 6 de 1918. — Ramírez y Schumann. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 990.

v-16 febrero

Acta Nº 60772

NATURA

Febrero 1º de 1918 — Adolfo Breyer (hijo). — Para distinguir tinturas para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 895.

v-16 febrero

Acta Nº 60802



Febrero 5 de 1918. — Thos Firth y Sons Ltd. — Para distinguir acero en chapas, barras, lingotes, planchas, hilos y sus similares, de la clase 4. — Aviso Nº 955.

v-16 febrero

Acta Nº 60803



Febrero 5 de 1918. — Thos Firth y Sons Ltd.. — Para distinguir limas y herramientas en general, de la clase 10. — Aviso Nº 956.

v-16 febrero

Acta Nº 60804

«V. I. F»

Febrero 5 de 1918. — Henry W. Peabody y Cía. — Para distinguir betunes, cremas, pomadas y otras substancias para limpiar, pulir y lustrar cueros y otros materiales, de la clase 14. — Aviso Nº 958.

v-16 febrero

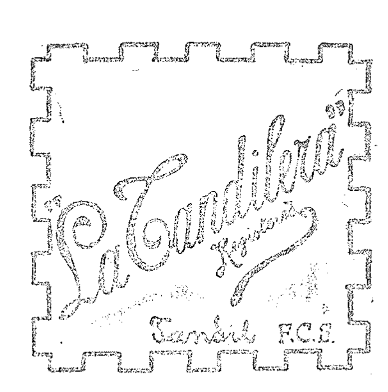
Acta Nº 60805

KINGS BROS

Febrero 5 de 1918. — Henry W. Peabody y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 957.

v-16 febrero

Acta Nº 60806



Febrero 5 de 1918. — Sociedad Anónima La Tandilera. — Para distinguir mantecas, quesos y productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso Nº 959.

v-16 febrero

Acta Nº 60807

GOLDEN GIANT MONARCH

Febrero 5 de 1918. — M. G Graciani. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 970.

v-16 febrero

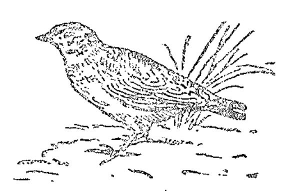
Acta Nº 60808

OCEANA

Febrero 5 de 1918. — Belou y Tripaglia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 969.

v-16 febrero

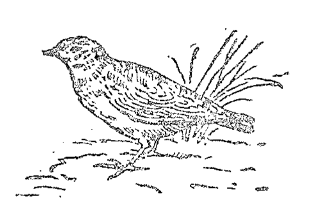
Acta Nº 60809



Febrero 5 de 1918. — Cereseto, Máspero y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 972.

v-16 febrero

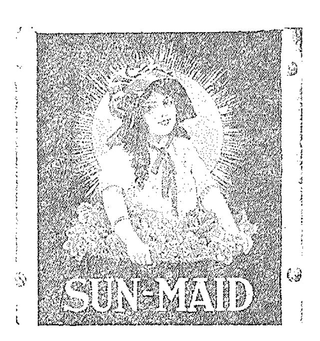
Acta Nº 60810



Febrero 5 de 1918. — Cereseto, Máspero y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 973.

v-16 febrero

Acta Nº 60811



Febrero 5 de 1918. — California Associated Raisin Co. — Para distinguir frutas secas, de la clase 22.

v-16 febrero

Acta Nº 59782.

amarillo
violeta

"GALILEO"

MARCA DE FABRICA

amarillo
violeta

Noviembre 9 de 1917. — Portabales y Mouzo. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada — Aviso Nº 9. v-19 febrero.

Acta Nº 60794.

"Au Palais de la Mode"

Febrero 4 de 1918. — Miguel J. Grimolizzi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 941. v-19 febrero.

Acta Nº 60833



Febrero 7 de 1918. — Ricardo Orfila. — Para distinguir un producto elaborado con substancias extractivas aplicables a las cámaras, de los automóviles, motocicletas, bicicletas; para obturar los pinchazos y perforaciones, de la clase 3. — Aviso Nº 32. v-19 febrero.

Acta Nº 58788

ALLADIO

Agosto 24 de 1917. — Bartolomé Alladio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (modificada). — Aviso Nº 992. v-19 febrero.

Acta Nº 60825

PRIVILEGE

Febrero 7 de 1918. — Isaac Bomset. — Para distinguir relojes de la clase 8. — Aviso Nº 996. v-19 febrero.

Acta Nº 60826.

LAVOL

Febrero 7 de 1918. — Mendel y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 31. v-19 febrero.

Acta Nº 60827

METEOR

Febrero 7 de 1918. — Rossi y La varello. — Para distinguir substancias químicas usadas en las indústrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 14. v-19 febrero.

Acta Nº 60828

METEOR

Febrero 7 de 1918. — Rossi y La varello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física; matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 13. v-19 febrero.

Acta Nº 60829

SPLENDOR

Febrero 7 de 1918. — Rossi y La varello. — Para distinguir substancias químicas usadas en las indústrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 12. v-19 febrero.

Acta Nº 60830

SPENDOR

Febrero 7 de 1918. — Rossi y La varello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física; matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 11. v-19 febrero.

Acta Nº 60831

SPLENDOR

Febrero 7 de 1918. — Rossi y La varello. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 10. v-19 febrero.

Acta Nº 60832

YTTIOLO

Febrero 7 de 1918. — Compagnia Comerciale Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso Nº 995. v-19 febrero.

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional.